



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 001 - AÑO I - ORD. N° 1608/08 - AGOSTO DE 2008

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE - PTE. CONCEJO DELIBERANTE

M.M.O. Diego Alexis Marcovesky

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. Mabel Alicia Fulgencio

SECRETARIO DE ECONOMÍA

Hernán Daniel Merino

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Pablo Román Lardit

ASESOR LEGAL

Dr. Saúl Alejandro Castañeda

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

ORDENANZA N° 1593/08

VISTO: La Nota N° 345/08 de fecha 26/05/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Municipal Rubén E. Campos, referida a Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Consejo Provincial de Educación, registrada bajo Expte. C.D. N° 3921/08 de fecha 28/05/08, y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado convenio es de carácter de, cooperación entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Junín de los Andes y tiene como objeto de promover la enseñanza básica y formación profesional de los/as trabajadores municipales y demás personas adultas con necesidades educativas, de la comunidad en general;

Que, en la Cláusula Segunda estipula las Obligaciones y Derechos del Consejo:

- a) El Consejo asignará los cargos Docentes u horas cátedra remunerados, que la Escuela para adultos (E.P.A.) N° 11 considere pertinente y tenga vacante en su planta funcional. Esto será supeditado a la disponibilidad de recursos según el presupuesto educativo y prioridades didáctica pertinente;
- b) El Consejo a través de la Dirección General de Educación y Adultos concurrirá a este Convenio con la planificación y organización pedagógica de los cursos de formación profesional y enseñanza básica, así como los programas seleccionados y la documentación didáctica pertinente;
- c) Los/as Docentes designados por el Consejo deberán brindar a la Municipalidad los datos necesarios que oportunamente se requieran para control estadístico;
- e) El Consejo deberá establecer mediante Acta a través de la E.P.A. N° 11 los mecanismos de seguimiento de la tarea docente, informando oportunamente, si fuera necesario al municipio;
- f) El Consejo a través de la E.P.A. N° 11 se realizará la evaluación de los cursos de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Educación de Adultos - Consejo Provincial de Educación y otorgará los certificados que correspondan;
- g) El Consejo por medio de la E.P.A. N° 11 proveerá las instalaciones para el dictado de las clases, estableciendo como cede administrativa dicho Centro Educativo de la Ciudad de Junín de los Andes;

Que, en la Cláusula tercera establece las Obligaciones y Derechos de la "Municipalidad"

- a) La Municipalidad actuando en forma coordinada con la Dirección General de Educación de Adultos participará en la planificación, organización y puesta en marcha de las acciones de formación;
- b) La Municipalidad se compromete a entregar una mochila con útiles a los alumnos, como así también las materias primas e insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad educativa objeto del presente;
- c) Queda a cargo de la Municipalidad abonar, si correspondiere, los sellados de la ley del presente convenio y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales,

Que, en su Cláusula Cuarta contempla los/as Docentes:

- a) Las designaciones que se lleven a cabo a partir de la firma del presente convenio será a término del curso y/o ciclo según se trate
- b) Mediante el presente convenio, se establece que el área objeto del presente será construcciones, la cual constará de dos especialidades: A) Instalador Sanitarista y B) Carpintería de obra, dentro de las cuales se dictará la materia Inglés;
- c) Mediante Acta Acuerdo se podrán contemplar necesidades o requerimientos específicos de cada acción no previstos en el presente documento. En estos casos la actividad de formación de que se trate surgirá como propuesta por cualquiera de las partes, una vez definido el interés conjunto, los representantes de cada organismo se abocarán a su organización;
- d) Las Actas Acuerdos complementarias del presente convenio, serán refrendadas por la Secretaría de Gobierno y el Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, previo dictamen legal.-

Que, el Convenio tendrá vigencia a partir del 22 de Abril hasta el término del ciclo lectivo 2008.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 132° expresa que la Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para:

- a) Promover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes;
- b) Propiciar el desarrollo de un sistema de orientación y guía vocacional para los estudiantes;
- c) Fomentar la realización de programas de intercambio de información, alumnos y docentes con centros educativos de otras localidades de la Provincia, del País y del extranjero;
- d) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa;
- e) Fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados;
- f) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57°, Inc. "t", y conforme lo expresado en Despacho N° 184/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 18/06/08, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO DE COOPE-

R
S
S
C
M
H
o
n
t
c
A
L
S
L
M
F
C
S
R
L
Y
n
S
S
C
C
L
P
c
L
C
n
C
h

RACIÓN suscripto en fecha 22 de Enero de 2008 entre el Consejo Provincial de Educación representado en este Acto por la Sra. Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, Prof. Patricia Laura Ruiz y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, con el objeto de promover la enseñanza básica y formación profesional de los/as trabajadores municipales, y demás personas adultas con necesidades educativas, de la comunidad en general, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º; ARTICULO 3º; y ARTICULO 4º: De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1379/08

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Presidente A/C Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo A/C Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 055/08 DEL 18/07/08.-

ORDENANZA N° 1594/2008

VISTO: El Expte. CD. N° 3913/08 de fecha 22/04/2008 originado por Nota N° 275/08 de fecha 21/04/2008 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, don Pablo Lardit, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Expte. se propone una modificación a la Ordenanza N° 479/95 Capítulo IV "Obligaciones de los Propietarios" – Artículo 11 Inciso "G", el cual manifiesta que cada propietario deberá efectuar la mensura de subdivisión del Lote adjudicado.-

Que, la propuesta elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal se fundamenta en los siguientes puntos:

- a) Que, del relevamiento catastral municipal surge que existe un 10% de los adjudicatarios en situación regular, es decir con la mensura correspondiente.-
- b) Que, de los últimos seguimiento realizados desde esta Secretaría surge un incumplimiento de la Cláusula Quinta que indica el compromiso por parte del adquirente de realizar la mensura en un término de sesenta (60) días.-
- c) Que, de los presupuestos solicitados surge que el costo de los mismos, cuando se realizan en forma conjunta, por manzana disminuye notoriamente.-
- d) Que, lo mencionado precedentemente ocasiona trastornos e irregularidades administrativas no solo en la Dirección de Catastro Municipal, sino también en la subdivisión de lotes, aún certificados de amojonamientos, y en consecuencia en los cerramientos perimetrales por la superposición de líneas de amojonamiento.-

Que, esto fue la principal causal de la suspensión de trámites de homologación de convenios, indicada por el Cuerpo Deliberati-

vo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/06/2008, conforme lo establecido en Despacho N° 130/2008, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, dispuso por unanimidad aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 479/95 propuestas por el Ejecutivo Municipal.-
Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Anexo II de la Ordenanza N° 479/95 de fecha 16/11/1995 - Reglamento Parque Industrial de Junín de los Andes - Título II, Capítulo IV "OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS", Artículo 11º, Inciso "G", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La Municipalidad de Junin de los Andes se hará cargo de la mensura correspondiente y el costo ocasionado por la misma, el mismo se incluirá dentro del valor total del Lote".-

ARTÍCULO 2º: SUPRÍMASE en la Cláusula Quinta - Anexo "I"- Convenio de Pago Parque Industrial, el siguiente texto, "el adquirente tendrá un plazo de sesenta (60) días para efectuar la mensura correspondiente", e INCLÚYASE en la misma el siguiente texto: "La Municipalidad de Junin de los Andes se hará cargo de la mensura correspondiente y el costo ocasionado por la misma, el mismo se incluirá dentro del valor total del Lote".-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que los avances de obras en relación a Convenios suscriptos deberán ser realizadas pro la Secretaría Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 479/95, Artículo 11, inciso "F".

ARTÍCULO 4º: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º; ARTÍCULO 6º; y ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 057/08 DEL 22/07/08.-

*** EXTRACTO DE ORDENANZA N° 1595/2008**

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2844 de fecha 27/07/2006 iniciado por el Señor Sebastián D'Amorín Lima Novo, titular del D.N.I. N° 20.463.732. con domicilio legal en Camino N° 268 de la Ciudad de San Martín de los Andes, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la producción de Trailers (para cuatriciclos, jetski, moto de nieve, embarcaciones, etc.), batanes, holding up, casas rodantes, motorhomes, tuning, etc.; el Expte. N° 457 Letra "D" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 06/02/2008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en fecha 03/04/2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Señor Sebastián D'Amorín Lima Novo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 3, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9586, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 11 del Expte. N° 457 Letra "D" iniciado el 06/02/2008 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 2844 "B" de fecha 27/07/2006 con una superficie de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.746,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente";

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 03 de Marzo de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Señor SEBASTIÁN D'AMORÍN LIMA NOVO, TITULAR DEL D.N.I. N° 20.463.732. con domicilio legal en Camino N° 268 de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 3, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9586, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 11 del Expte. N° 457 Letra "D" iniciado el 06/02/2008 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del

Expte. N° 2844 "B" de fecha 27/07/2007 con una superficie de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.746,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente";

ARTÍCULO 2°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: ; **ARTÍCULO 4°:** y **ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 049/08 DEL 18/07/08.-

*** EXTRACTO DE ORDENANZA N° 1596/2008**

VISTO: El Expte. Del D.E.M. N° 1014 de fecha 08/06/07 iniciado por la Señora Mariana Carla Decleva, titular del D.N.I. N° 23.967.527, con domicilio legal en Pasaje Las Bandurrias 50 de San Martín de los Andes, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la prestación de servicio de chapa y pintura; el Expte. N° 2.494 letra "D" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 04/12/2007 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en Enero de 2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la nombrada Sra. Mariana Carla Decleva, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 1, de la Manzana 137, según consta en certificado de ocupación que figura como folio 20 del Expte. N° 2494 Letra "D" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 1014 de fecha 08/06/07, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente";-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIU-

DAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en Enero de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y la Sra. MARIANA CARLA DECLIVA, TITULAR DEL D.N.I. N° 23.967.527, con domicilio legal en Pasaje Bandurrias 50 de San Martín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 1, de la Manzana 137, según consta en Certificado de ocupación que figura como folio 20 del Expte. N° 2494 Letra "D" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 1014 de fecha 08/06/07, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "ADQUIRENTE".-

ARTÍCULO 2º: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: ; **ARTÍCULO 4º:** y **ARTÍCULO 5º:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 051/08 DEL 18/07/08.-

*** EXTRACTO ORDENANZA N° 1597/2008**

VISTO: El Expte. del DEM.. N° 3631 L "B" de fecha 25/08/2.005 iniciado por el Señor Rubén Eduardo Opazo, titular del DNI. N° 16.697.906, con domicilio legal en Ernesto Núñez 17 Villa parque la Cascada de San Martín de los Andes, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la prestación de servicio de tendido d redes de gas, cloacas y agua potable; el Expte. N° 4418 Letra "O" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 13/12/2006 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en Enero de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Sr. Rubén Opazo y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 1, de la Manzana 137, según consta en certificado de ocupación que figura como folio 28 del Expte. N° 4418 Letra "O" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 3631 "B" de fecha 25/08/2.005, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.432,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente";

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en Enero de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. RUBEN EDUARDO OPAZO, TITULAR DEL D.N.I. N° 16.297.906, con domicilio legal en Ernesto Núñez 17 Villa Parque La Cascada de San Martín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 1, de la Manzana 137, según Certificado de ocupación que figura como folio 28 del Expte. N° 4418 Letra "O" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 3631 "B" de fecha 25/08/05, con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.432,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "ADQUIRENTE".-

ARTÍCULO 2º: ; **ARTÍCULO 3º:** ; **ARTÍCULO 4º:** y **ARTÍCULO 5º:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 050/08 DEL 18/07/08.-

*** EXTRACTO ORDENANZA N° 1598/2008**

VISTO: El Expte. del DEM. N° 832 L "B" de fecha 21/05/2.007 iniciado por el Señor Héctor Horacio Fuentealba, titular del DNI. N° 23.287.003, con domicilio legal en Patagonia 154, de esta Localidad, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la prestación de servicio de mecánica automotor; el Expte. N° 2.589 Letra "F" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 18/12/2.007 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en fecha 20/02/2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Sr. Héctor Horacio Fuentealba y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 8, de la Manzana 91, Nomenclatura Catastral 13-20-56-6866, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 08 del Expte. N° 2.589 Letra "F" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 832 "B" de fecha 21/05/2.007 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente";

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 20 de Febrero de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Sr. HECTOR HORACIO FUENTEALBA, TITULAR DEL DNI. N° 23.287.003, con domicilio legal en Patagonia 154 de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 8, de la Manzana 91, Nomenclatura Catastral 13-20-56-6866, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 08 del Expte. N° 2.589 Letra "F" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 832 "B" de fecha 21/05/2.007 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente".-

ARTÍCULO 2° ; ARTÍCULO 3° ; ARTÍCULO 4°: y ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 048/08 DEL 18/07/08.-

*** EXTRACTO ORDENANZA N° 1599/2008**

VISTO: El Expte. del DEM. N° 858 de fecha 21/05/2.007 iniciado por el Señor Salvador José Asmar, titular del DNI. N° 24.996.784, con domicilio legal en Necochea y San Martín, de esta Localidad, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la prestación de servicio de elaboración de Alimentos Balanceados derivados de materia prima seleccionada con destino a feedlot o corral para bovinos, equinos y lanares; el Expte. N° 2.484 Letra "A" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 30/11/2.007 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en fecha 20/02/2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Sr. Salvador José Asmar, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 1 D, de la Manzana 137, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 17 del Expte. N° 2484 Letra "A" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 2484 "B" de fecha 30/11/2007 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente";

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 20 de Febrero de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn RUBEN ENRIQUE CAMPOS,

y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don PABLO LARDIT, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la "MUNICIPALIDAD", y el Señor SALVADOR JOSÉ ASMAR, TITULAR DEL DNI. N° 24.996.784, con domicilio legal en Necochea y San Martín de Junín de los Andes, en adelante denominado el "ADQUIRENTE", por la venta en una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 1 D, de la Manzana 137, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 17 del Expte. N° 2484 Letra "A" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 858 de fecha 22/05/2007 con una superficie de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente".-

ARTÍCULO 2°; ARTÍCULO 3°; ARTÍCULO 4°; y ARTÍCULO 5°. De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 052/08 DEL 18/07/08.-

(*) Las Ordenanzas extractadas, podrán ser vistas en su totalidad, en el DIGESTO MUNICIPAL - (Concejo Deliberante).

ORDENANZA N° 1600/2008

VISTO: El Expediente CD. N° 3961/08 de fecha 20/05/2008 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal donde se eleva el Proyecto de Ordenanza de Creación del Consejo Municipal de la Niñez, Adolescente y Familia ,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes ha adherido a las Leyes 2302, 2212 y 2222 mediante Ordenanza N° 1565/2008, Sancionada el 16/04/2008 y Promulgada por el DEM, a través de la Resolución N° 608/08 del 30/04/08.-

Que, la Ley 2302 se expide respecto a los derechos, de los Niños y los Adolescentes, la Ley 2212 corresponde a los amparos que surgen producto de la Violencia en la Familia, y la Ley 2222, refiere a la Salud Sexual y Reproductiva.-

Que, la problemática que contemplan estas leyes atraviesa también a nuestra comunidad.-

Que, la convocatoria para la conformación es una propuesta que forma parte de la misma ley, que entiende que los actores sociales de las comunidades no pueden ser ajenos a su problemática, y por lo tanto los conmina a que integren para la elaboración de los diagnósticos necesarios, se adopte la o las

políticas públicas necesarias para la prevención, la contención y el amparo que se requiera dentro del marco de la ley y las posibilidades presupuestarias lo permitan.-

Que, se reconoce que se han llevado adelante en otros momentos trabajo social en RED, y que la misma por un lado cuenta con la experiencia, y por otro lado efectúa su propio análisis de la o las razones por las cuales no consiguió mantener sus objetivos.-

Que, no obstante lo expuesto, ante la convocatoria, es notable el interés suscitado y el nivel de conciencia que nuestra comunidad tiene ante la diversidad de problemáticas y la coincidencia para evaluar, efectuar diagnóstico y actuar en consecuencia.-

Que, se adjunta copia a la presente donde quedó plasmado la acreditación de los participantes de distintas extracciones (culturales, sociales), edades, religiones, profesiones y actividades que manifiestan su comprometido interés en participar.-

Que, conforme a lo expuesto y a la demanda originada en las asambleas se procede en esta primera etapa con lo solicitado, que es proceder a la sanción de una Ordenanza de Creación del Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE el CONSEJO DE LA NIÑEZ, ADOLESCENTE Y FAMILIA DE JUNÍN DE LOS ANDES como órgano local que intervendrá en:

- 1) El diseño, la planificación, seguimiento, consulta, asesoramiento, evaluación y ejecución de las políticas públicas relativas a la niñez, la adolescencia y la familia en nuestra comunidad.
- 2) La coordinación y la articulación de los proyectos, programas y acciones que en las mencionadas áreas se acuerde llevar a cabo, en concordancia con las políticas definidas.
- 3) La promoción de la capacitación de las organizaciones de la sociedad civil que participen e intervengan en las áreas mencionadas.

ARTÍCULO 2°: El Ejecutivo Municipal deberá:

- a) Consultar, co-diseñar, requerir asesoramiento y supervisión al Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia de Junín de los Andes, en los proyectos, programas y acciones que prevea o ejecute consensuado con él la aplicación de las políticas públicas que de allí surjan.
- b) Aportar la información que el Consejo le requiera.
- c) Proveer al Consejo la infraestructura y los recursos que requiera para su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°: El Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia de Junín de los Andes deberá promover la máxima participación comunitaria y de sus organizaciones, consensuando todas y cada una de las políticas públicas diseñadas, las resolu-

ciones, los dictámenes, los asesoramientos y otras acciones que sean objeto de su competencia.-

ARTÍCULO 4º: El Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia de Junín de los Andes estará integrado por los siguientes representantes con carácter obligatorio:

- 1) El máximo referente Municipal, en relación al área de Niñez, Adolescencia y Familia.
- 2) Cuatro representantes de las diferentes áreas del Ejecutivo Municipal, relacionadas con la Niñez, Adolescencia y Familia.
- 3) Un representante designado por el Tribunal Superior de Justicia, que trabaje en áreas de Niñez, Adolescencia y Familia.
- 4) Un integrante del Concejo Deliberante por cada bloque.
- 5) Dos representantes de Salud Pública.
- 6) Un representante de la Policía Provincial.
- 7) Un representante designado por el Consejo de Educación.

Representantes voluntarios:

- 1) Dos representantes por cada nivel de Educación y modalidad.
- 2) Dos representantes por Salud Pública.
- 3) Dos representantes por deporte comunitario.
- 4) Dos representantes por Organizaciones Juveniles.-
- 5) Un representante por Policía Federal.-
- 6) Un representante por Gendarmería.
- 7) Un representante por el Ejército.
- 8) Un representante de cada iglesia.
- 9) Un representante por cada Comisión Vecinal.
- 10) Un representante de cada Comunidad Mapuche.
- 11) Un representante de cada Organización No Gubernamental interesada en el abordaje de temáticas relacionadas con el Niño y Adolescentes.-

ARTÍCULO 5º: El Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia de Junín de los Andes, desarrollará sus funciones y sus atribuciones, mediante la realización de Asambleas, las que contarán con representantes de las organizaciones, grupos y asociaciones de la localidad. Podrá designar como órgano de consulta al Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.-

ARTÍCULO 6º: Las Asambleas se realizarán con una frecuencia, no mayor, a treinta (30) días. Tanto el coordinador como el secretario de actas, tendrán a su cargo la convocatoria a cada entidad participante, la organización del orden del día de la Asamblea a la que se convoca y la difusión de la misma, a través de los medios de comunicación locales.-

ARTÍCULO 7º: La Asamblea podrá designar grupos de trabajo, los que tendrán como función la realización de las tareas, actividades, acciones, gestiones, etc. que se les determine en forma específica y por el tiempo que así se establezca.-

ARTÍCULO 8º: Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como personas jurídicas, tanto en el ámbito nacional, provincial o municipal, deberán presentar para poder participar en el Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia, constancia de ese reconocimiento. Para la presentación de Grupos Juveniles, deberán configurarse como simples asociaciones

registrándose en el Juzgado de Paz, conforme lo establece el Artículo 46 del Código Civil o inscribirse en el registro Municipal o estar bajo la Fundación Comunitaria Huiliches y/o Fundación Comunitaria reconocida en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 9º: Tendrán una participación eventual en las Asambleas:

- a) Especialistas convocados expresamente para las temáticas que se vayan desarrollando o se decidan analizar.
- b) Vecinos, en forma individual o grupal, que así lo soliciten, para la presentación de propuestas o de actividades que se ajusten a las funciones y atribuciones del Consejo de la Niñez, Adolescente y Familia.

ARTÍCULO 10º; ; ARTÍCULO 11º; ; ARTÍCULO 12º; ; ARTÍCULO 13º; y ARTÍCULO 14º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N 1382/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejel - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejel - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 047/08 DEL 18/07/08.-

ORDENANZA N° 1601/2008

VISTO: La Fracción 18e parte de la Fracción 18, propiedad de la firma SAN CABAO S.A. (CUIT 33-661199548-9), Nomenclatura Catastral N° 13-20-069-4420, Expediente de Mensura 3796-4678/06 y la necesidad de este municipio de contar con mayor superficie de tierras a efectos de cumplimentar el cupo faltante para llegar a los 101 lotes comprometidos, y;

CONSIDERANDO

Que, a la fecha, se ha cumplimentado sólo la formalidad de adquisición y pago a la firma SAN CABAO S.A., del Lote 18d, cuyo fraccionamiento aprobado por Ordenanza 1481/07 del 13 de Julio de 2007 originó un total de 67 lotes que constan en Expedientes de Mensuras aprobados y registrados.-

Que, con la finalidad de dar respuesta inmediata a los 101 postulantes comprometidos oportunamente, se cree conveniente cristalizar la compra de la Fracción 18e, de la cual una vez de practicada la mensura de fraccionamiento se está en condiciones de poder contar con 34 lotes más que se anexan a los 67 ya generados de la Fracción 18d escriturada por este municipio.-

Que, es condición para el fraccionamiento de la Fracción 18e, ser titular dominial a efectos de poder realizar el fraccionamiento de la misma para luego cumplimentar con lo dispuesto por Ordenanza N° 1435/2007.-

Que, lo enunciado en el párrafo anterior y lo establecido por Ordenanza N° 1435/2007; se estaría cumplimentando con el cupo de terrenos con anterioridad comprometidos, y por Ordenanza N° 1481/2007 aprueba como urbanización final las Frac-

ciones 18d y 18e.-

Que, el plano de división ya se encuentra ejecutado faltando el cambio de titularidad dominial y pago de la Fracción 18e para de esa manera cumplimentar toda la documentación correspondiente a la adjudicación conforme del PLAN 101 VIVIENDAS, siendo condición ser titular de dominio y tener plano de mensura aprobado y registrado a efectos de originar matrícula de inscripción dominial y, nomenclador catastral sin prescindencia de lo normado por el IN.MU.VI., respecto al Recupero Financiero por parte de este municipio, con lo cual no implica la cesión bajo ningún término a terceros no concordantes con lo enunciado, ni en forma parcial ni total.-

Que, este municipio no presenta objeción alguna en el pago a la firma San Cabao S.A. de la Fracción 18/00 (\$ 346.764,18), por una superficie total de 16.512,58 m², Nomenclatura Catastral 13-20-069-4420, de cuya fracción surgen los 34 (treinta y cuatro), lotes para el cumplimiento de lo ya comprometido.-

Que, la fracción es adquirida mediante el dinerario provisto por el Gobierno Provincial a la Municipalidad de Junín de los Andes a través del Decreto N° 0584/08, cuyo monto será destinado hasta la suma mencionada a la orden de SAN CABAO S.A. (CUIT 33-661199548-9), con el fin de saldar el pago de la totalidad de los lotes mencionados, y el Decreto N° 0865/08 de fecha 30 de Mayo de 2008.-

Que, en el Expediente de Mensura donde se origina dicho lote es a saber:

Expediente 3796-4678/08, (Mayor Fracción) consta que se vende a la Municipalidad de Junín de los Andes, la Fracción 18e (Mayor Fracción), Nomenclatura Catastral 13-20-069-4420, de una superficie de 16.512,58 m², Plano confeccionado por la Agrimensora Paula Garay, (sin división), aprobado y registrado.-

Que, a tal efecto para formalizar lo expuesto debe dictarse la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a comprar la Fracción 18e, Nomenclatura Catastral 13-20-069-4420, de una superficie de 16.512,58 m² originada por Plano de Mensura 3796-4678/06, cuyo titular registral es San Cabao S.A.-

ARTÍCULO 2°: ABÓNESE a la firma SAN CABAO S.A. (CUIT 33-661199548-9) la suma de pesos trescientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 18/00 (\$ 346.764,18), correspondiente al pago de la Fracción enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: RATIFÍCASE, la aceptación de lo dispuesto por Decreto Provincial N° 0584 del 16 de abril de 2008, al que se fuera adherido mediante Ordenanza N° 1570/2008 del

07 de mayo de 2008, y lo establecido en el Decreto N° 0865/08 de fecha 30 de mayo de 2008.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉZCASE la incorporación al patrimonio municipal de la Fracción 18e, una vez celebrado la Escritura Traslativa de Dominio la cual se realizarán en el Registro Notarial N° 2 de la Escribana DANIELA LAURA RIQUILME a nombre de la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, con la finalidad de poder dar curso al Fraccionamiento y originar los 34 Lotes faltantes para cumplir con los compromisos adquiridos.-

ARTÍCULO 5° ; ARTÍCULO 6°: y **ARTÍCULO 7°:** De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.384/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 039/08 DEL 08/07/08.-

ORDENANZA N° 1602/2008

VISTO: El Plan Integral de Normalización Económica, Financiera y Administrativa propuesta por la secretaria de Economía y la necesidad de brindar alternativas a los contribuyentes para que regularicen su situación tributaria con el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación económico-financiera por la que atravesó la economía en general en estos últimos años ha modificado las prioridades de gastos dejando en segundo plano el cumplimiento fiscal.-

Que se han ido generando nuevas deudas de origen tributario con el Municipio, acumulándose a las ya existentes, y de difícil pago en las condiciones actuales por parte de los contribuyentes.-

Que a la vez estas deudas generan preocupación a aquellos que se ven impedidos de regularizar sus obligaciones, ya que las condiciones actuales de cobro no le permiten acceder a su normalización.-

Que además el Municipio debe hacer frente a sus obligaciones, para lo cual necesita contar con los recursos necesarios para tal fin.-

Que con el presente proyecto se propicia el dictado de un Régimen de Regularización Tributaria que abarca todos los tributos adeudados por los contribuyentes.-

Que con la finalidad de lograr la mayor cantidad de adherentes posibles, se considera necesario establecer quitas y bonificaciones especiales, ya que la regularización deberá posibilitar activar contribuyentes que hoy están excluidos como tales, frente al Municipio.-

Que la Municipalidad está transitando un proceso de moderni-

zación de las bases normativas y los procesos administrativos, tendiente a mejorar los niveles de recaudación y revisar la equidad en las cargas.-

Que es conveniente y necesario actualizar los registros municipales por la alta rotación de contribuyentes en algunos tributos y la falta de presentación de bajas, en algunos casos, como responsables de los mismos.-

Que las circunstancias señaladas ut supra requieren poner en marcha un amplio re empadronamiento, que se complementa con un incentivo para los contribuyentes cumplidores y un régimen de regularización tributaria para los morosos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ESTABLÉCESE un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzará a la totalidad de los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario, que mantengan con el Municipio, vencidas al día de la firma del convenio.-

Podrán incluirse todos los planes de financiación celebrados hasta la entrada en vigencia del presente régimen.-

El plazo máximo de adhesión al presente régimen será de sesenta (60) días hábiles a partir del dictado de esta Ordenanza y su reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a prorrogar dicho plazo por un período similar si lo considera conveniente.-

ARTICULO 2°) El Régimen previsto en el Artículo 1° de la presente ordenanza contemplará las deudas tributarias a valores originales, devengadas y no abonadas a la fecha de la firma del convenio, las cuales se recalcularán a la fecha de presentación del contribuyente con una tasa de interés del cero coma cinco por ciento (0,5%) mensual acumulativo desde el día en que operó el respectivo vencimiento.-

Las deudas así calculadas podrán ser canceladas mediante un plan de facilidades de pago en las siguientes condiciones:

I) **Pago de contado:** Tendrán una quita del diez por ciento (10%) hasta el límite del Capital Nominal a fin de que esto no implique una reducción del capital. A su vez, el importe total de los intereses calculados no podrán superar el veinte por ciento (20%) del capital sujeto a la aplicación de los mismos.-

II) **Pago en cuotas**

- a) Hasta seis cuotas, sin interés de financiación.-
- b) Más de seis cuotas y hasta doce cuotas con el cero coma tres por ciento (0,3%) de interés mensual sobre saldo.-
- c) Más de doce cuotas y hasta veinticuatro cuotas con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre saldo.-

d) Más de veinticuatro cuotas y hasta treinta y seis cuotas con el cero coma seis por ciento (0,6%) de interés mensual sobre saldo.-

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el descuento por pago al contado a aquellos contribuyentes que adhieran al pago de la totalidad de sus compromisos tributarios mediante una adhesión irrevocable de débito de sus haberes mensuales o abonen la misma por debitos automáticos de sus tarjetas de crédito.-

ARTÍCULO 3°) Los contribuyentes y/o responsables que tuvieran un plan de financiación otorgado por cualquiera de los sistemas existentes y en vigencia, podrán continuar con el plan que se le hubiera otorgado, o encuadrarse en la presente norma. En este último caso, esto implicará la caducidad del plan de pago existente y la refinanciación del saldo a pagar al momento de suscribir al Régimen de Regularización Tributaria, en las condiciones que contempla el mismo. En ningún caso por la adhesión a este Plan se reconocerán importes a favor del contribuyente que pudieran surgir por el recálculo de la deuda en las nuevas condiciones.-

ARTÍCULO 4°) En los casos en que se hubiera emitido certificado de deuda para el cobro por la vía de apremio, los contribuyentes y/o responsables se podrán encuadrar en los beneficios de la presente Ordenanza, si el juicio no se hubiese iniciado y/o habiéndose iniciado no tuviera sentencia.-

Como requisito previo a la adhesión el deudor deberá allanarse a la demanda y reintegrar los gastos causídicos en que hubiere incurrido el municipio y/ o los abogados.-

Producida la caducidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°) de la presente Ordenanza la Asesoría Legal Municipal proseguirá sin más trámite con las actuaciones judiciales. Los pagos que hubiese hecho el contribuyente en el marco del presente régimen se consideraran como pagos a cuenta de la deuda judicialmente reclamada.-

ARTÍCULO 5°) Los importes de las cuotas correspondientes a los Planes de Pago que se otorguen bajo el Régimen que establece la presente Ordenanza tendrán un importe mínimo de pesos diez (\$10).

ARTÍCULO 6°) Las cuotas de planes de financiación pagadas fuera del término de vencimiento que se fije reglamentariamente abonarán por el período el 1% de interés mensual por mora.-

ARTÍCULO 7°) **CADUCIDAD:** Los planes de financiación otorgados conforme lo determinado por el Artículo 2°) de esta norma caducarán automáticamente por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo la caducidad operará automáticamente a los 90 días de finalizado el plan cuando hubieren quedado una o más cuotas pendientes de pago.-

ARTÍCULO 8°) **EFFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente Régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga la presente ordenanza.

Producida la caducidad, el saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incrementarse con el 1% de interés mensual desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al Plan de Facilidades y hasta el de su cancelación total.

ARTÍCULO 9°): El acogimiento a los beneficios del presente Régimen interrumpe en todos los casos el curso de la prescripción.

ARTÍCULO 10°): ESTABLÉCESE un REEMPADRONAMIENTO FISCAL OBLIGATORIO, que tendrá carácter de Declaración Jurada, de los contribuyentes del ejido de Junín de los Andes que tendrá por objetivo depurar la información con la que cuenta el Organismo Fiscal. El re empadronamiento será obligatorio para gozar de los beneficios establecidos por la presente Ordenanza y/o cualquier otro beneficio de carácter tributario. La falta de presentación del mismo implica la pérdida de los beneficios extraordinarios del "Régimen de Regularización" y la revocación del Plan a excepción de la solicitud de adhesión la que se considerara reconocimiento de deuda.

ARTÍCULO 11°): FACÚLTASE a otorgar por la vía de la reglamentación, un descuento a los contribuyentes tipificados como "de buen cumplimiento fiscal", entendiéndose como tales aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de cada año no registren deuda en el respectivo tributo y que se hayan re empadronado. Este beneficio podrá representar el descuento de una de las cuotas del tributo anual que le corresponda abonar en el próximo período.- El re empadronamiento de estos contribuyentes comenzará una vez vencido el plazo para adherirse al plan de regularización.-

ARTÍCULO 12°): OTÓRGUESE por la vía de la reglamentación a fijar los vencimientos y demás detalles operativos de la misma.-

ARTÍCULO 13°): ; ARTÍCULO 14°): y ARTÍCULO 15°): De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.385/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 053/08 DEL 18/07/08.-

ORDENANZA N° 1603/2008

VISTO: La Ordenanza N° 1602/2008 de fecha 10/07/2008, y; **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza precitada comprende a la totalidad de contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario que mantengan con el Municipio, con vencimiento operado a la fecha de la firma del convenio.-

Que en un todo de acuerdo a las previsiones del Artículo 12°) de la norma mencionada, es menester fijar los vencimientos y

reglamentar la misma.-

Que resulta procedente establecer los aspectos operativos para la implementación de la Ordenanza en cuestión.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): ESTABLÉCESE que los contribuyentes podrán encuadrarse en el plan de facilidades de la Ordenanza N° 1602/2008, a partir del dictado de la reglamentación de la presente y hasta sesenta (60) días hábiles posteriores, por deudas vencidas de origen tributario.-

ARTÍCULO 2°): CONDICIONES GENERALES:

2.1) ACOGIMIENTO: El acogimiento a un plan de pago por deuda atrasada se efectuará por el total de la deuda tributaria que posea en cada tributo el contribuyente y/o responsable con la Municipalidad de Junín de los Andes.-

La suscripción del plan tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes o responsables el allanamiento a la exigencia del fisco municipal en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, y renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada.

La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la información de la deuda total a regularizar y del posterior cálculo de los intereses financieros.

2.2) RESPONSABLES: son sujetos obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de pago, los tomadores de los mismos, que deberán ser contribuyentes y responsables tal lo define el Código Tributario Municipal vigente Ordenanza N° 1602/2008 y modificatorias- para cada tributo en especial y los casos particulares que se detallan a continuación.

2.3) REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO: para adherirse a los beneficios de la Ordenanza N° 1602/2008, será obligatorio, de acuerdo a lo establecido por Artículo 10°) de la misma, el re empadronamiento de quien solicita el plan antes de la finalización del presente régimen; si así no lo hiciera, se dará por revocado el plan, a excepción de la solicitud de adhesión, la que se considerará reconocimiento de deuda, debiendo además cumplimentar, según la situación particular, lo indicado en los incisos siguientes:

a) Si es titular del tributo por el que solicita el plan, sólo deberá presentar el documento de identidad (DNI., LE., LC., Cédula de Identidad).

b) Si es poseedor de algún inmueble deberá presentar: (c.1) Fotocopia de Boleto de Compra Venta. (c.2) Si el contribuyente posee Tenencia Precaria, fotocopia de la misma. En ambos casos deberá presentar fotocopia del DNI.

c) Si la persona que desea tomar el plan no es titular ni poseedor, deberá presentarse para regularizar deuda tributaria municipal, con un Poder Amplio y General o con una Autorización Especial certificada por una Autoridad Policial, o Juzgado de Paz, al efecto de convalidar el poder y fotocopia de Documento de Identidad.

d) Si la persona que se presenta es la/el esposa/o del titular deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio y Documento de Identidad. En caso de ser esposa/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto, deberá presentar la documentación exigida para el punto c).

e) Si la persona que se acerca a efectivizar el plan de pago es la/el concubina/o del titular deberá presentar fotocopia de Información Sumaria. En caso de ser concubina/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto deberá presentar la documentación exigida para el punto c).

f) Cuando el titular se encuentra fallecido, podrá tomar el plan el/la viudo/a presentando la documentación del punto e) y acta de defunción. Si se presenta el hijo/a del fallecido deberá presentar acta de nacimiento o libreta de matrimonio de sus padres donde figure su relación de parentesco con el fallecido, y Acta de Defunción. Sólo podrán tomar los planes de financiación los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendente o descendente) o los casos expresamente enunciados, debiendo demostrar el vínculo.

g) En caso de que el tributo figurara a nombre de una persona jurídica, la solicitud del plan de facilidades se suscribirá a nombre de una persona jurídica, y quien firme la solicitud deberá ser socio responsable, directores, gerentes o presidentes o demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades. La documentación que se requerirá consistirá en fotocopia del Acta Constitutiva o documentación similar que autorice a la persona que se acerca a realizar el plan o este tipo de operaciones.

h) Caso de excepción, deuda por Derechos de Cementerio: únicamente lo puede tomar el responsable o persona autorizada por éste mediante un Poder Especial expedido por escribano o Juez de Paz, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.

j) Si el que se presenta a realizar el plan es el Administrador Judicial de la Sucesión Indivisa, deberá presentar: 1) Copia de la Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial y 2) Declaratoria de herederos.

ARTÍCULO 3°): CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN

DEUDA SIN SENTENCIA JUDICIAL

Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito fiscal en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que contendrán un interés sobre saldos según la escala establecida en el Artículo 2°, inciso II), de la Ordenanza N° 1602/2008 y cumpliendo los requisitos establecidos en ella.

ARTÍCULO 4°): FACÚLTASE a la Asesoría Legal Municipal, en los casos previstos en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 1602/2008, a solicitar todos los escritos judiciales que hagan a la renuncia de excepciones, apelaciones y planteos en general opuestos por la demandada en contra de la Ejecución con el fin de lograr el allanamiento a la demanda de apremio.-

ARTÍCULO 5°): DEL PAGO

La cancelación de la deuda financiada se efectuará por pagos parciales que deberán abonarse desde el día 01 al 15 de cada mes, venciendo la primer cuota al momento de acogimiento del plan o como máximo 30 días posteriores a la firma del mismo. En este ultimo caso no podrá emitirse comprobante de regularización de deuda hasta que la primer cuota no este abonada. La siguiente cuota vencerá el día 15 de cada mes.

ARTÍCULO 6°): PAGO CONTADO

Para el caso de cancelación de contado, el recibo contendrá dos fechas alternativas de pago, la primera con vencimiento al momento de la emisión del recibo y la segunda el último día hábil de dicho mes, las que no generarán interés.

ARTÍCULO 7°): PAGO EN CUOTAS

La adhesión a los planes de financiación regidos por la Ordenanza N° 1602/2008, se hará ante Ingresos Públicos a través de la suscripción de una solicitud expresa en formulario especial provisto por dicho sector.

ARTÍCULO 8°): El acogimiento al plan se formalizará por tributo y por identificador, se individualizará la cuenta corriente del contribuyente que le da origen.-

ARTÍCULO 9°): PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS DEL PLAN

a) PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenidos en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas con dicho beneficios tendrán que tener treinta días corridos entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar.

b) PAGOS PARCIALES: Los tomadores de planes de pago que abonen dos o más cuotas juntas, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquéllas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por cancelada la última; si fueren dos, se considerarán pagas la última y antepenúltima, y así sucesivamente. Entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar deben operara más de 30 días corridos.

ARTÍCULO 10°): APRUÉBASE el formulario Solicitud del Plan dónde se incluirán las modalidades del pago (Anexo I), la Planilla de Re empadronamiento (Anexo II) e Instructivo (Anexo III), que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11°): FALTA DE PAGO – CADUCIDAD –

Se regirá por lo establecido en los Artículos 7°) y 8°) de la Ordenanza N° 1602/2008. El Organismo Fiscal podrá sin más trámite remitir a ejecución por vía de apremio el monto total

por caducidad una vez generado el correspondiente débito por caducidad.-

ARTÍCULO 12°): CUOTAS INGRESADAS FUERA DEL VENCIMIENTO:

Cuando los pagos se realicen fuera del término fijado como vencimiento, sin que la mora haya producido la caducidad del Plan, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 13°): Los planes de pago solicitados de acuerdo al contenido de la presente Ordenanza, tendrán vigencia automática a menos que el Departamento de Ingresos Públicos formule, dentro de los sesenta (60) días, correcciones por mal encuadramiento u otras causas que lo invaliden.-

ARTÍCULO 14°): ; ARTÍCULO 15°): y ARTÍCULO 16°): De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.385/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 054/08 DEL 18/07/08.-

ANEXO I – ORDENANZA N° 1603/2008

ORIGINAL Y DUPLICADO

Tengo el agrado de dirigirme a UD. a fin de solicitarle se me otorgue un plan de facilidades de pago para cancelar la deuda abajo detallada.

Los datos que a continuación expreso, los formulo bajo declaración jurada y manifiesto conocer la legislación Municipal vigente para esta forma de pago.

Nro. de Convenio:	Tributo:	Doc.:
Titular:	CUIT:	Domicilio: Tel:

DETALLE DE PERIODOS ADEUDADOS

Tributo	Identificación	Año	Cuotas
Importe Nominal			

DATOS DEL PLAN	MODALIDAD DEL PAGO
Deuda Nominal: \$ Intereses: \$ Total: \$ Deuda total c/int. De Fin: \$	Cantidad de Cuotas: (n) de \$ (monto) Fecha de pago 1° cuota:

ARTÍCULO 7°): CADUCIDAD: Los planes de financiación otorgados conforme lo determinado por el Artículo 2°) de esta norma caducarán automáticamente por la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas. Asimismo la caducidad operará automáticamente a los 90 días de finalizado el plan cuando hubieren quedado una o más cuotas pendientes de pago.-

ARTÍCULO 8°): EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el presente Régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga la presente ordenanza. Producida la caducidad, el saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incrementarse con los intereses y actualización establecidos en la Ordenanza N° (código) desde el día siguiente al considerado para determinar la deuda que dio origen al Plan de Facilidades y hasta el de su cancelación total.

ARTÍCULO 10°): ESTABLÉCESE un REEMPADRONAMIENTO FISCAL OBLIGATORIO, que tendrá carácter de Declaración Jurada, de los contribuyentes del ejido de Junín de los Andes que tendrá por objetivo depurar la información con la que cuenta el Organismo Fiscal. El re empadronamiento será obligatorio para gozar de los beneficios establecidos por la presente Ordenanza y/o cualquier otro beneficio de carácter tributario. La falta de presentación del mismo implica la pérdida de los beneficios extraordinarios del "Régimen de Regularización" y la revocación del Plan a excepción de la solicitud de adhesión la que se considerara reconocimiento de deuda.

INTERVENIENTE

SOLICITANTE

ORDENANZA N° 1604/2008

VISTO: La obligatoriedad de establecer el marco normativo en materia fiscal y de dictar el Código Tributario que regirá la determinación, fiscalización y percepción de todos los tributos que imponga la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado de un texto ordenado donde se plasmen las potestades, atribuciones y deberes fiscales del Municipio de Junín de los Andes.-

Que es requisito, el fundamento y el marco legal, para no dejar vacíos legales e indefiniciones a la hora de imponer obligatoriedad para y con el Estado Municipal.-

Que en la doctrina fiscal se requiere la definición de cada uno de los tributos, como la expresa descripción del hecho y la base imponible, el sujeto pasivo, el monto, la alícuota, el pago, como así también cualquier otro concepto que se requiera para no dejar a libre interpretación su alcance.-

Que, existe una necesidad manifiesta de implementar cambios en el sistema tributario municipal con modificaciones de las bases imponibles, en los valores de la Ordenanza Tarifaria, depuración de padrones y un régimen de premios y castigos que permita jerarquizar el cumplimiento y sancionar la morosi-

dad u omisión.-

Que, en función del objetivo de lograr el estricto cumplimiento de normas generales y evitar el uso de normas de excepción o de carácter individual, se debe dictar un Código Tributario que evite estas herramientas que crean inequidades.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56, inc. "a" y ARTÍCULO 57° inc. "ñ", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Código Tributario, el cual entrará en vigencia con resolución de promulgación de la presente Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y que regirá para el ejercicio 2008, siendo el mismo parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE sin efecto dentro del sistema de Ordenanzas vigentes toda normativa que se oponga a la presente y deróganse todas aquellas que modificaban la Ordenanza original.-

ARTÍCULO 3°: Otórgase plena vigencia a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: ; **ARTÍCULO 5°:** y **ARTÍCULO 6°:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1385/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 058/08 DEL 23/07/08.-

ORDENANZA N° 1605/2008

A la fecha de impresión de este Boletín, no había ingresado al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ORDENANZA N° 1606/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 3959/08 de fecha 20/05/2008 y el Expte. del D.E.M. N° 3136/08 de fecha 03/07/2008, referidos a Convenio Marco celebrado en fecha 02/05/2008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio se celebra en cumplimiento de lo normado por el Artículo 191 de las Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 171/86 y la Resolución del Ejecutivo Municipal N° 350/06, con el objeto de promocionar en el ámbito local la implementación de las Ferias Francas Municipales, para la

venta de productos provenientes de la actividad agrícola., ganadera, manufacturera y artesanal de Junín de los Andes y del Departamento Huiliches, promoviendo de esta manera el desarrollo auto sustentable de la economías familiares y de micro emprendimientos, quedando prohibida la venta de artículos de elaboración industrial, como así también productos de venta que se den en la localidad. Asimismo se dará prioridad para la ocupación de los puestos a las familias productoras y elaboradoras de sus elementos de venta.-

Que, la Municipalidad como propietaria cede en Comodato a la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes (Comodatario) que acepta, el uso y goce de:

1) Parte del Lote 16 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral 13-20-054-4522 hasta completar una superficie total de 1.451,05 mts², según croquis y certificación de deslinde y amojonamiento realizado por la Secretaría de Obras y servicios Públicos del Municipio, ejecutando por el Arq. Mariano Errecar y que forma parte en dos (2) fs. como anexo del presente, cuya descripción es la siguiente:: al norte linda con la calle Los Cedros, por un total de metros 22.50, al llegar a la intersección de la calle colectora 9 de Julio demarca la ochava por metros 5.66; al sur linda con la calle Formosa por metros 22.50, al llegar a la intersección de la calle colectora 9 de Julio demarca ochava por metros 5.66, al oeste linda con el resto del Lote 16 por metros 56.87; al este se extiende por metros 48.87 y linda con cale colectora 9 de Julio.-

2) Las instalaciones construidas dentro del predio mencionado que se detallan a continuación: 16 locales que ocupan 76.23 mts² y sanitarios que ocupan 12.09 mts².-

Que, en la Cláusula Segunda establece que el presente Comodato tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008, pudiendo renovarse en forma anual, siempre que se dé cumplimiento con antelación de treinta (30) días a su renovación, de la presentación ante el Concejo Deliberante de: 1) Estados Contable, 2) Listado de miembros y de ocupantes de cada espacio; 3) Copia de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 4) Listado de rubros de productos de Exposición y Venta; 5) Programa de trabajo anual de la Asociación; 6) Certificación de Personería Jurídica. Debiendo informar por escrito y dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de producirse, los cambios de autoridades, estatutos, reglamentos y ocupantes de los espacios u otra cualquier modificación.-

Que, la Cláusula Tercera expresa que las partes acordarán un canon mensual por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria N° 756/99, Art. 2°, una cuota mensual correspondiente a la tercera categoría, y en caso de modificación de la misma, actualizada al valor más bajo determinado en su modificatoria.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que el Comodatario se hará cargo del mantenimiento y seguridad del predio, de la limpieza, del pago de contribuciones actuales y futuras, tasas y servicios (luz, gas, agua y otros) de todas las roturas o desperfectos que pidieran sufrir los locales y/o espacios en común. Las mejoras

edilicias que proyecte la Asociación deberán materializarse con el consentimiento escrito de la Municipalidad y quedarán a la finalización del presente para la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna hacia el comodatario.-

Que, la Cláusula Quinta enuncia que el presente Comodato es intransferible y queda prohibido el cambio de destino del inmueble o su utilización para otras actividades que no sean exclusivamente la venta y manufacturas de productos propios, o de las que surjan por ordenanzas regulatorias específicas. La Municipalidad ejercerá el poder de policía, responsabilidad que recaerá sobre la Secretaría de Producción y Turismo para el control y monitoreo de su funcionamiento y de la Dirección de Bromatología que ejercerá los controles que son de su incumbencia. Asimismo se deja establecido que dicha Asociación deberá contar con un Director Técnico (bioquímico, médico veterinario, técnico, en alimentos con título habilitante, etc.) de acuerdo a norma impartidas por el Código Alimentario Nacional, Ley N° 18284, como así también los ocupantes de cada puesto deberán contar con la Libreta Sanitaria actualizada.-

Que, la Cláusula Sexta expresa que la Municipalidad no se responsabiliza por daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros y/o empleados y/o dependencias en el lugar comodatado, siendo responsabilidad civil, comercial y penal pura exclusiva del Comodatario.-

Que, el Artículo 191 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 153/08 de la Comisión de Producción y Turismo, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 16/07/2008, homologar dicho Convenio; dejando establecido la excepción al canon municipal desde la fecha de sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2008.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO MARCO suscripto en fecha 02 de Mayo de 2008 entre y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente

Municipal, Don Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, Don Pablo Román Lardit, y la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes, representada por su Presidente Sr. Aldo Barrera y la Sra. Secretaria Marta Isabel Torres, el cual consta de Diez (10) Cláusulas e integra la presente como Anexo I; y ESTABLÉCESE la excepción al canon mensual municipal por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria N° 756/99 Art. 2, una cuota correspondiente a la tercera categoría, desde la fecha de sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2008.-

ARTÍCULO 2°: ; **ARTÍCULO 3°:** y **ARTÍCULO 4°:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1386/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 081/08 DEL 14/08/08.-

ORDENANZA N° 1607/2008

VISTO: El Expte. N° 3134/08 Letra “A” de fecha 03/07/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal originado por Nota N° 440/08 de fecha 24/06/2008, que lleva la firma del Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos y el Sr. Secretario de Producción y Turismo, don Pablo Lardit, mediante la cual se remite para homologación el Cuerpo Deliberativo Acta Acuerdo de fecha 01/04/2008 entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acta Acuerdo mencionados ambos organismos desde sus respectivas esferas de acción trabajarán con la finalidad de promover en la jurisdicción del Departamento Huiliches acciones del proyecto PRO-HUERTA que propone la “AUTOPRODUCCIÓN DE ALIMENTOS EN PEQUEÑA ESCALA”, con huertas y granjas familiares, escolares o comunitarias procurando:

- Complementar la alimentación de los sectores de menores ingresos con una dieta más balanceada incrementando la calidad y la variedad de los alimentos.-
- Mejorar la distribución del gasto familiar en alimentos.
- Fomentar la participación comunitaria en la formulación de estrategias para dar solución a sus problemas alimentarios.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 183° establece que “La Municipalidad de Junín de los Andes, con el apoyo de organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, promoverá en toda su jurisdicción el desarro-

llo agropecuario, fomentando actividades adecuadas a la potencialidad de sus recursos, al planeamiento urbano-rural y a la Carta Ambiental Municipal. Transferirá tecnología, difundirá las líneas de créditos y subsidios para el área y fomentará la comercialización de los productos obtenidos”.-

Que, el Artículo 185 expresa que “Todos los planes, proyectos y programas de aprovechamiento de los recursos y/o de producción a desarrollar en jurisdicción municipal, independientemente de su naturaleza, deberán contar con el aval del área municipal competente”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 156/08 de la Comisión de Producción y Turismo, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 16/07/2008, homologar el Acta Acuerdo referenciado.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el ACTA ACUERDO INTA – MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES de fecha 01 de Abril de 2008 entre el Programa Pro-Huerta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, representado por su Coordinador en la Provincia del Neuquén Ing. Agr. Fabián Alderete, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, el cual consta de Nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ; **ARTÍCULO 3°:** y **ARTÍCULO 4°:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1386/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 081/08 DEL 14/08/08.-

ORDENANZA N° 1608/08

VISTO: La presentación realizada por el Bloque Frente UNE, solicitando la implementación del Boletín Oficial Municipal, registrada bajo Expte. N° 1694/08 de fecha 11/04/08, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 23° y 24° de la Carta Orgánica Municipal establecen como principio de gobierno la publicación y difusión de sus actos.

Que, es atribución de este Concejo Deliberante reglamentar su estructura general, plazos de publicación y anexos.

Que, el Ejecutivo Municipal coincide de manera conceptual, filosófica y política con la iniciativa presentada por el Bloque del Frente UNE.

Que, es necesario dictar la norma correspondiente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CREASE el Boletín Oficial Municipal y anexo, a los efectos de dar publicidad legal a las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, comunicaciones y demás normas municipales.

ARTICULO 2°: DESTINASE a la Secretaría de Gobierno como responsable de la elaboración y publicación del Boletín Oficial Municipal. Esta Secretaría destinará para ello, personal de Planta Permanente.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que el mismo será publicado en forma mensual.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE la publicación de ordenanzas y resoluciones en forma sintetizada en que los casos en que dichas normas se refieran a casos o situaciones particulares.

ARTICULO 5°: DETERMINASE que el Boletín Oficial constará de las siguientes secciones:

A)PORTADA

A.1) TÍTULO Y ESCUDO “Boletín Oficial de la Municipalidad de Junín de los Andes”,- A.2) Datos de Edición: Número de Boletín - Fecha - Responsable de Edición - N° de la Ordenanza de creación del Boletín Oficial.-

A.3) NOMBRE DE: Miembros del Concejo Deliberante, Autoridades del Poder Ejecutivo, Autoridades del Poder Judicial.-

B) SECCIÓN I “DEL CONCEJO DELIBERANTE”: publicación de Ordenanzas - Resoluciones - Declaraciones - Comunicaciones; del Concejo Deliberante.-

C) SECCIÓN II “DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO”: Publicación de Resoluciones, Disposiciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.-

D) ANEXO: Información acerca del “estado de los ingresos, gastos y disponibilidades, el balance sintético sobre la ejecución del presupuesto”, tal lo dispuesto por el Art. 25° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 6°: FIJASE como fecha límite para la recepción de toda la información a publicar, el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente.-

ARTICULO 7°: ESTABLÉCESE un máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la información para elaborar el boletín.-

ARTICULO 8°: ORDÉNESE que el Boletín Oficial Municipal será dado a conocer a los vecinos a través de los siguientes medios:

- a) Impreso, se garantizará la impresión de la cantidad de quinientos (500) ejemplares como mínimo.-
- b) Formato digitalizado, para ser consultado en la página Web de la Municipalidad de Junín de los Andes.
- c) Impreso, en exhibición en cartelera de las distintas dependencias municipales.-

ARTICULO 9°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar en el presupuesto los gastos que correspondan a la confección del Boletín Oficial.-

ARTICULO 10°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 11°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTICULO 12°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1386/08

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

INGRESADA AL DEPTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04/08/08 - RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 066/08 DEL 07/08/08.-

ORDENANZA N° 1609/2008

VISTO: El Expte. CD. N° 3958/08 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite el Expte. N° 2090/08 iniciado por el Sr. Eduardo Zorraquín que contiene Proyecto de Zonificación de Estancias Lanín, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto la expansión urbana como el desarrollo del potencial turístico y preservación de las condiciones ambientales de la localidad se encuentran contempladas como una directriz del Plan Estratégico de Desarrollo Territorial para Junín de los Andes.-

Que el proyecto contempla un modelo urbano sustentable, con la idea de ciudad tranquila, que respetara estrictamente las condicionantes ambientales al momento de su expansión y aprovechará los atributos paisajísticos de la estepa.-

Que, el proyecto permite expandir el tejido urbano existente aumentando la oferta de lotes en áreas de suelo apto para la urbanización.-

Que el proyecto respeta la normativa vigente contemplando el uso público de la ribera permitiendo el acceso a ella.-

Que el desarrollo propuesto se ajusta a lo normado en Ordenanza 1506/07 que establece como marco regulatorio el Plan de Desarrollo Territorial para el ejido de Junín de los Andes.-

Que en el TITULO II de la COM – Principios de Gobierno –

Cáp. I – Principios de Gobierno, Competencias, Deberes y Atribuciones Municipales. Competencias y Atribuciones establece en su artículo 17 las siguientes atribuciones entre otras:

g)Elaborar y aplicar las medidas tendientes a evitar la contaminación ambiental en lo que del municipio depende en forma original o delegada;

h)Exigir y reglamentar evaluaciones y monitoreos de impacto integral que contemplen los aspectos ambientales, sociales y económicos, previos a la implementación y durante el funcionamiento de emprendimientos de cualquier tipo;

i)Dictar medidas de protección para los distintos ambientes, incluyendo a sus especies vegetales y animales, pudiendo declarar, a las así categorizadas, "áreas de valor especial".

Que, en el inciso PLANIFICACION Artículo 20°, se establece que: "La Municipalidad promoverá la planificación integral para establecer estrategias de desarrollo que contemplen los intereses locales, provinciales, regionales y nacionales. Su principal objetivo será una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con su entorno rural y natural, socialmente equitativa y con participación efectiva de sus vecinos".-

Que, en el TITULO III – Ambiente Urbano, rural y natural – Cáp. I – Principios generales, declaración ambiental general. Art. 192° "La Municipalidad de Junin de los Andes considera

que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido".-

Que, en el Capítulo III – Pautas para el ambiente urbano, se dispone en el Art. 200°: Las pautas generales de organización y uso del ambiente urbano de Junín de los Andes estarán contenidas en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural, el cual establecerá, al menos, lo siguiente:

a)Intensidad de uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, regulación de la subdivisión y determinación de las áreas libres, ajustándose a la planificación global del desarrollo económico y social de la comunidad, en el marco de una integración regional y provincial.

b)El marco de regulación de las obras de cualquier naturaleza, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de habitabilidad y su integración armoniosa con el entorno.

c)Reserva de tierras potenciales y aptas para la ampliación planificada del ámbito urbano, incluyendo las zonas industriales y de servicios.

d)La planificación y las estrategias para asegurar la provisión de los servicios básicos a todos los usuarios.

e)Preservación de áreas y sitios de interés comunitario desde el

punto de vista histórico-cultural y/o natural.

f) La creación y mantenimiento de espacios verdes y recreativos urbanos, los que deberán por lo menos alcanzar un cuatro por ciento (4%) con respecto a las áreas edificadas. Se promoverá mayoritariamente la plantación de especies nativas regionales.

Que, la concreción de esta iniciativa permitirá potenciar y revitalizar la economía local contribuyendo a la diversificación económica de la misma a través de la creación de actividades que generan nuevas alternativas laborales en la etapa de construcción y en la de prestación general de servicios tras la post habilitación del mismo.-

Que, se ha contemplado lo establecido en la Ordenanza 1436/07 que establece en su Art. "Cuando se presenten solicitudes de visado previo para parcelamientos de inmuebles, deberá requerirse a la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo los términos de referencia y en su Art. 2 dice: Dicha solicitud deberá presentarse acompañada de:

- a) Descripción geomorfológica del sitio de emplazamiento del proyecto,
- b) Descripción de vegetación existente,
- c) Vinculación con la traza vial urbana existente.
- d) Distancias a centro comercial y de servicios urbanos más próximo,

Que, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal - Título III – Capítulo I – Artículo 192 – Declaración Ambiental, la Municipalidad de Junín de los Andes tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente en todo su ejido.-

Que, según lo dispuesto en el Artículo 199 del Título III – Capítulo II – Carta Ambiental Municipal, debe redactarse la misma atendiendo a la necesidad de ejercer políticas acordes a la Declaración Ambiental Municipal.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en el Título III, Capítulos III, IV y V; la clasificación de los distintos ambientes que conforman el ejido municipal, y que estos aún no han sido claramente delimitados.-

Que, se jerarquizaran las actividades relacionadas con la pesca deportiva a través de la educación y capacitación de la población local, especialmente para los jóvenes que comprenderán la importancia de la pesca con mosca y la valoración del recurso natural.-

Que, es pertinente adecuar la normativa de zonificación a la realidad del ejido, atento al desfase en el tiempo del Código Urbano de Edificación que data del año 1991 y regulaba la edificación urbana para una extensión territorial más acotada espacialmente.-

Que, es necesario destacar los atributos particulares de la localidad relacionados al uso y disfrute del Río y a las actividades ecuestres revalorizando la figura del caballo y del hombre de campo.-

Que, la zonificación de un área que por el objeto de las actividades y acciones a implementar por el desarrollador deben contar con una adecuada zonificación, como instrumento jurídico esencial, que determine el uso del suelo y los parámetros urbanísticos que le darán un perfil particular a cada una de las

áreas propuestas en la presentación.-

Que, para toda modificación del territorio dentro del ejido municipal, la zonificación previa al inicio de cualquier trámite de factibilidad debe ser condición indispensable, para determinar los usos del suelo en un todo de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo territorial.-

Que, la norma que establece los usos del suelo, son la base normativa para la toma de decisiones del particular y del municipio para encausar acciones tendientes a plasmar el desarrollo propuesto y la base de seguridad jurídica indispensable para la inversión de capitales.

Que, un emprendimiento de estas características presenta para la localidad una alternativa de expansión y desarrollo de la actividad turística de alto nivel.-

Que, las áreas de prestación de servicios contarán con una permanente demanda rompiendo con los paros estacionales.-

Que, los objetivos de la zonificación son asegurar la preservación y mejoramiento del medio ambiente, en toda la extensión del proyecto, mediante una adecuada organización de las actividades en el espacio, evitando la degradación del paisaje, a través de la protección de la vegetación natural, previniendo la erosión y preservando las áreas y sitios de interés natural, paisajístico y turístico, a la par de iniciar un plan sistemático y sostenido de recuperación de los ambientes degradados por anteriores actividades y usos del suelo.-

Que, es necesario orientar el desarrollo del proyecto dentro de la estructura urbana estableciendo una adecuada zonificación, determinando con claridad el carácter y funcionalidad de ellas, estableciendo sus límites y el carácter general que las distingue o diferencia del resto, pero a la vez explicitando la interrelación entre ellas y establecer las directrices urbano-ambientales, alturas, la densidad de edificación, factores de ocupación y retiros.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la zonificación, del sector que se encuentra situado a la vera del Río Chimehuín, en su margen izquierda, frente al casco fundacional de la localidad de Junín de los Andes sobre una extensión de 2.000 m de costa desde la prolongación de la calle Lamadrid hacia el Norte, hasta la altura del Parque Industrial al Este del Río Chimehuín, como subdivisión del remanente de parte de los Lotes 14, 15 y 18 de la Sección XXIII, protocolizado en el registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 82, folio 18, individualizado como Lote 5; MC 13-RR-019-0137, con una superficie de 995 ha, 45 a, 27 cas, con 53 dm². adoptándose las divisiones de uso del suelo propuestas en el anexo I de la presente.-

ARTÍCULO 2°: FORMA parte de esta Ordenanza el Estudio de "Solicitud de Zonificación Estancias del Lanín Propietario Dr. Eduardo Zorraquín Expediente N° 2090/08", integrán-

dose como Anexo I a la presente.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que previo al inicio de la construcción de cualquiera de las etapas para materializar el desarrollo propuesto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ord. 946/02 que regula la presentación de los estudios ambientales; la Ord. 997/01 que adhiere a la Ley Provincial N° 1875 y a su Texto Ordenado Ley N° 2267 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ord. 1288/05 que reglamenta el arbolado urbano; Ord. 237/91 “Código Urbano y de Edificación”; Ord. 1436/07 que regula la presentación de solicitudes de visado previo para parcelamientos de inmuebles y Ord. 1437/07 que establece con carácter obligatorio el uso de sistemas cerrados de tratamiento de efluentes cloacales.-

ARTÍCULO 4°: OTÓRGASE pre factibilidad para la construcción de un puente en el sector delimitado por las calles Lamadrid a Ginés Ponte inclusive. Para obtener la autorización definitiva de obra, deberá presentar los estudios técnicos y ambientales avalados por los Organismos competentes en cada materia a los efectos de dictar la norma respectiva de autorización.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que el uso de las zonas ribereñas queda sujeto a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil de la Nación y la Ley Provincial 899, (Código de Aguas) asegurando el libre acceso a la costa, para uso y disfrute de la población.-

ARTÍCULO 6°: Atento a los condicionantes topográficos del área se otorga una excepción al Código Urbano de edificación de Junín de los Andes, Ordenanza 237/91, en su Capítulo 14 “Disposiciones Respecto a la Subdivisión del Suelo” punto 14.1.4. “Disposiciones respecto al amanzanamiento y trazado vial”, autorizándose pendientes de hasta el quince por ciento (15%) en el trazado de calles, en tramos cortos que no superen los 150 metros, debiendo realizar las obras arquitectónicas necesarias tendientes a asegurar la transitabilidad, preservar el entorno y evitar los procesos erosivos.-

ARTÍCULO 7°: AUTORÍZASE en carácter de excepción al Código Urbano de edificación de Junín de los Andes, Ordenanza 237/91, las dimensiones para los lotes según el siguiente detalle: En el Club de campo denominado “Club de Campo de Actividades ecuestres y pesca deportiva”, se autorizan dimensiones mínimas de lotes de 1.000 m². y máximos de 2.500 m²., y en el club de campo denominado “Club de Campo Golf y Hotelería”, la división del suelo en lotes de superficie mínima de 2.000 m². y promedio general de 2.500 m².-

ARTÍCULO 8°: QUEDAN determinadas por la presente Ordenanza tres áreas a urbanizar según el siguiente detalle:

Zona A: Expansión Urbana denominada “El Pueblo”

Zona B: Club de Campo denominado: “Club de Campo de Actividades Ecuestres y pesca deportiva”.

Zona C: Club de Campo denominado de “Club de Campo Golf y Hotelería”

Parámetros Urbanísticos a adoptar por cada sector:

Zona A: “El Pueblo”

Expansión Urbana

Al ser una zona comercial y de servicios se pueden usar los mis-

mos parámetros que los indicados en el Código Urbano de Edificación de Junín de los Andes; con la prohibición de la instalación de locales de entretenimientos nocturnos, (Nigth Club, Boliches, Bailantas) y casinos.

Usos permitidos: Comercial, Servicios, residencial, cultural y deportivo.

Viviendas Familiares y multifamiliares.

Equipamiento y servicios

- Hotelería
- Gastronomía
- Comercios:
 1. Deportivos
 2. Autoservicio
 3. Farmacia
 4. Drug store
 5. Veterinaria
 6. Viveros
 7. Taller mecánico
 8. Agencias de turismo
 9. Oficinas
 10. Guarderías
 11. Jardín de Infantes
 12. Escuela Primaria
 13. Colegio Secundario
 14. Centro Universitario
 15. Sala de exposiciones
 16. Salón de Convenciones
 17. Campus deportivos
 18. Cancha de Rugby
 19. Hockey
 20. Fútbol
 21. Natación.

Indicadores Urbanísticos:

Superficie mínima de lotes 400 m²

Factores de ocupación:

Fos: 0.75;

Fot: 2.00.

Medianera en común.

Altura máxima 12.00 m.

Frente mínimo 12.00 m.

Relación frente fondo 1 a 3.

*Estos parámetros pueden sufrir mayores restricciones conforme se implemente el proyecto

Zona B: Club de Campo

Club de Campo Actividades Ecuestres y Pesca Deportiva.

Usos: Servicios relacionados a la enseñanza y práctica de actividades ecuestres y pesca deportiva, Residencial y Deportivo.

Viviendas unifamiliares y multifamiliares.

Equipamientos y servicios:

Escuela de equitación y manejo ecuestre.

Equino terapia.

Cabalgatas.

Cancha de Hockey

Escuela de pesca deportiva.
Lodge de pesca y Hotelería.
Servicios relacionados.
Indicadores Urbanísticos:
Superficie mínima de lotes 1.000 m² Promedio 1.500 m²
Factores de ocupación:
Fos: 0.25
Fot: 0.32
Altura máxima: 7.50 m. dos niveles máximo, Ancho mínimo de lote 20 metros.
Frente mínimo 20.00 m.
Superficie mínima de lotes 1.000 m²
Planta alta máximo 50 % de superficie de PB.
Retiros: Frente 6.00 m. Laterales 3 y 5 m.
Zona C: Club de Campo
Club de Campo Golf y Hotelería
Usos: Residencial deportivo y Servicios.
Viviendas Familiares, multifamiliares y Hotelería.
Indicadores Urbanísticos:
Superficie mínima de lotes 2.000 m²
Superficie promedio de lotes superior a 2.500 m².
Factores de ocupación:
Fos. 0.25
Fot. 0.25.
Planta alta hasta 1/3 de la superficie de planta baja,
Altura máxima 7.50 metros.
Lotes linderos a la cancha de Golf o de Polo, solamente planta baja. Altura máxima 5 metros.
Retiros: Frente 8 metros, laterales 3 y 7 m.
Ancho mínimo: 30 m.
Se permitirá la modalidad de agrupaciones de construcciones en la modalidad "Vilas"
ARTÍCULO 9º: La localización espacial de los sectores son los declarados en las Pág. 37 a 39 de la "Solicitud de zonificación Estancias del Lanín" Expediente 2090/08, Anexo I de la presente Ordenanza y el que adquiere carácter de Declaración Jurada a los efectos de determinar y precisar límites geográficos a las zonas que mediante en esta norma legal se determinan los usos declarados precedentemente.-
ARTÍCULO 10º: DECLÁRASE de Interés Municipal este emprendimiento y PROPÍCIASE el acompañamiento ante los organismos provinciales pertinentes a los efectos de procurar dentro del marco legal vigente su pronta resolución.-
ARTÍCULO 11º: QUEDA establecido en la presente ordenanza, dar cumplimiento con el PRINCIPIO PRECAUTORIO (PP), el cual deberá ser adaptado al Proyecto en un término no mayor a los sesenta (60) días corridos, posteriormente dicha documentación será incorporada como anexo de la presente norma.-
El PP se implementará con el solo fin de minimizar cualquier impacto ambiental que surja del presente emprendimiento.-
ARTÍCULO 12º: A fin de garantizar el fiel cumplimiento a toda la doctrina existente, en relación al tema en cuestión, las partes comprometidas (el propietario de Estancias del Lanín y

el Ejecutivo Municipal/Concejo Deliberante) firmarán un SEGURO DE CAUCIÓN, a ser abonado por el propietario de Estancias del Lanín; el cual será redactado por un profesional con conocimientos en la materia.-
ARTÍCULO 13º: ; ARTÍCULO 14º: y ARTÍCULO 15º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.387/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.
RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 074/08 DEL 13/08/08.-

ORDENANZA N° 1610/2008

VISTO: La Nota N° 607/08 de fecha 25/07/2008, con la firma del Señor Viceintendente Municipal, Don Diego Alexis Marcovesky, mediante la cual remite copia de los PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2008 – PAVIMENTO JUNÍN DE LOS ANDES, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos Pliegos constan de la siguiente documentación:

- ◊ Pliego de Bases Generales Reglamentarias.-
- ◊ Pliego de Condiciones Particulares.-
- ◊ Anexo al Pliego de condiciones Técnicas Particulares.-
- ◊ Planos de Ubicación de la Obra N° 00 al 09.
- ◊ Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-
- ◊ Anexo Pliego de Especificaciones Específicas Técnicas Particulares.-

Que, este Concejo Deliberante resuelve por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 28/07/2008 aprobar los Pliegos citados en el visto, modificando en la traza de la Obra Pavimento Urbano de Junín de los Andes el tramo comprendido en Calle: Los Pehuenes: entre Ruta Nacional N° 234 y calle M. Belgrano por el tramo de calle: GAM. 6: Entre avenida Neuquén y calle Río Negro ancho de calzada a construir: 9.40 metros.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE los PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2008 – PAVIMENTO JU-

NÍN DE LOS ANDES, conformada por la siguiente documentación:

- ◊ Pliego de Bases Generales Reglamentarias.-
- ◊ Pliego de Condiciones Particulares.-
- ◊ Anexo al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.-
- ◊ Planos de Ubicación de la Obra N° 00 al 09.
- ◊ Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-
- ◊ Anexo Pliego de Especificaciones Específicas Técnicas Particulares.-

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE en la traza de la obra pavimento urbano de Junín de los Andes el tramo comprendido en Calle: Los Pehuenes: entre Ruta Nacional N° 234 y calle M. Belgrano por el tramo de calle: GAM. 6: Entre avenida Neuquén y calle Río Negro ancho de calzada a construir: 9.40 metros.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, y por su intermedio dése a conocimiento a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para que se realice el llamado a Licitación, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos aprobados en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: y **ARTÍCULO 5°:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1388/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN DE PROMULGACIÓN N° 064/08 DEL 30/07/08.-

DECLARACIONES **DEL CONCEJO DELIBERANTE**

*** EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 001/2008**

VISTO: La situación de emergencia que atraviesa el Hospital de Área de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la situación de pobreza extrema en cuanto a insumos necesarios para el funcionamiento básico del Hospital, y los problemas de recursos humanos, es urgente realizar los correspondientes reclamos para subsanar esta difícil situación que involucra a la Comunidad en su conjunto.

Que, es prioritario sostener el Plan de Salud Provincial que constituyera un orgullo para la Provincia y conforme manifestaciones públicas un ejemplo en la Nación Argentina atendien-

do a la función indelegable que tiene el estado en materia de Salud y Promoción Social.

Que, los que dirigen la Salud Pública del Neuquén están obligados a informar las tomas de decisiones por el deterioro del sistema y que corresponde a los Directores de los Hospitales zonales y jefes de la Administración de Salud, levantar protestas cuando se agrava el panorama y se expresa que para el Presupuesto 2008 se verá aún más perjudicada, por su reducción la Salud de los Neuquinos y Juninenses.

POR ELLO Y EN USO DE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLARASE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES en defensa de la Salud Pública del Neuquén y de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: INSTASE a las autoridades municipales y provinciales que arbitren los medios necesarios para dar una urgente solución a la problemática planteada.-

ARTÍCULO 3°: SOLICÍTASE al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén y por su intermedio al Sr. Ministro de Salud y Seguridad Social de la Provincia y sus estamentos intermedios a priorizar y revalorizar el SISTEMA DE SALUD NEUQUINO que otrora fuera ejemplo del Neuquén y la Argentina, conforme manifestaciones públicas y reconocimientos internacionales; efectuando todos los esfuerzos necesarios de orden presupuestarios y de gestión personal, para dar solución perentoria a los problemas que aquejan hoy a la Salud del Neuquén y nuestro Junín y en consecuencia los derechos individuales de todos nuestros vecinos incluyendo a los sectores de mayor vulnerabilidad social que son atendidos en los Hospitales Públicos.-

ARTÍCULO 4°: DESE a conocimiento con copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Dr. Jorge A. Sapag; al Sr. Ministro de Salud y Seguridad Social de la Provincia del Neuquén, Dr. Rubén Daniel Vincent; al Sr. Jefe Zona Sanitaria IV, Dr. Eduardo Rebollo; a la Dirección del Hospital local y por su intermedio a todo el personal de dicho Nosocomio, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y por medio de la Presidencia a todos los Bloques que la componen y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°: ; **ARTÍCULO 6°:** y **ARTÍCULO 7°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1356/08.-

Firman: Jorge Omar Hardoy - Concejal - Bloque MPN; Lorena Calfuqueo - Concejal - Bloque MPN; Mabel Alicia Fulgencio - Concejal Bloque MPN; Mariana Natalia Morzenti - Concejal Bloque Concertación Neuquina para la Victoria; Carlos Teobaldo Viveros - Concejal Bloque Concertación Neuquina para la Victoria; - Miguel Ángel Pargade Morales - Concejal Bloque Concertación Neuquina para la Victoria; Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal Bloque Frente UNE - Secretario Legislativo a/c Concejo Deliberante y Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante.-

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 002/2008**

VISTO: La presentación efectuada por los vecinos del barrio 15 de Febrero de Junín de los Andes en fecha 28/01/08, solicitando el reconocimiento a la persona y trayectoria de un ciudadano destacado como lo es el Sr. ADAN FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario escuchar la voz del pueblo, siendo la actitud de gratitud uno de los más puros sentimientos que hacen a los valores trascendentes del hombre y su comunidad.-

Que, para dejar un legado, hay que sembrar sin esperar como lo hizo el Sr. ADAN FLORES, LE. N° 7.570.866, hijo de Juan Flores y de Ema Pía Tarifeño, nacido en Junín de los Andes el 14 de junio de 1944. Asistió a la escuela "Pampa del Malleo" (hoy Escuela "Mamá Margarita") y finalizó allí su instrucción primaria. Hijo de un puestero de la estancia "Atalaya" su infancia la vivió en el campo. En 1960, teniendo 16 años ingresó a trabajar a la Municipalidad de Junín de los Andes, como cadete. Se casó con Doraliza Huenufil, en 1972 y tuvieron 8 hijos.-

Que, muchas pueden ser las frases o palabras que sinteticen esta historia de vida y que resumimos en unas pocas como son: SERVICIO, AMOR, HUMILDAD, ENTREGA Y GRATITUD de todo el pueblo de Junín de los Andes y el Departamento Huiliches.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE "VECINO DESTACADO" de la ciudad de JUNIN DE LOS ANDES, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, al Sr. ADAN FLORES como reconocimiento y gratitud a su amplia labor.-

ARTÍCULO 2°: DISPONGASE que durante la ceremonia a realizarse el próximo domingo 17 de febrero de 2008, con motivo del 125° aniversario de la ciudad, se incluya como parte central del programa de actos la lectura y entrega de copia de la presente a nuestro "VECINO DESTACADO", conforme en lo resuelto en el artículo anterior y a cargo de las personas que se fijen el protocolo municipal y en representación del pueblo de Junín de los Andes y su zona de influencia.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular:

ARTÍCULO 4°: y **ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE REUNIONES DE LABOR LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, AD-REFERENDUM DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.-

FIRMAN: Miguel Ángel Pargade Morales - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 003/2008**

VISTO: La Nota de fecha 18/12/2007 presentada ante este Concejo Deliberante por la Señora Directora General de Cultura de la Municipalidad de Junín de los Andes, Delia Cruz Odriozola, la cual diera origen al Expte. C.D. 3801/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se merite la posibilidad de declarar de Interés Cultural el PESEBRE NAVIDEÑO que año tras año organiza la Sra. María Angélica "Negrita" Pérez.- Que, este pedido se fundamenta en la necesidad de preservar una costumbre instituida desde hace muchos años por don Benedicto Pérez, reconocido poblador de Junín de los Andes, padre de "Negrita", quien desde hace catorce años continua con esta tradición.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Cultural Municipal el "PESEBRE NAVIDEÑO", realizado por la Señora MARÍA ANGÉLICA "NEGRITA" PÉREZ en reconocimiento a su labor en beneficio de la Comunidad de Junín de los Andes, y que viene organizando desde hace varios años en forma desinteresada y con el solo objeto de fomentar la fe y la esperanza en nuestros niños y juventud.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE Pleno éxito en su realización y SIRVA la presente como agradecimiento comunitario por su labor y esfuerzo personal, DESEÁNDOLE que sus hechos tengan las bendiciones de Aquel que todo lo puede y las gratificaciones de la labor cumplida.-

ARTÍCULO 3°: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular:

ARTÍCULO 3°: ENVÍESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección General de Cultura Municipal, y a la a la Sra. María A. Pérez.-

ARTÍCULO 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1362/08.-

FIRMAN: Miguel Ángel Pargade Morales - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo a/c - Concejo Deliberante.-

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 004/2008**

VISTO: La Nota de fecha 22/02/2008 presentada ante este Concejo Deliberante por los Señores José Eduardo Trujillo y Jonatan Van Der Walt, la cual diera origen al Expte. CD. 3845/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, los nombrados en representación de los trabajadores Judiciales de la Provincia del Neuquén, solicitan formalmente y como ciudadano de esta Provincia, que este Concejo Deliberante se expida favorablemente respecto al pedido de juicio político presentado por el S.E.J.U.N., en contra de los vocales del Tribunal Superior de Justicia Dres. Eduardo José Badano, Eduardo Felipe Cia y Jorge Oscar Sommariva.-

Que, los Señores Trujillo y Van Der Walt fundamentan este pedido en los siguientes puntos:

- Que, consideran que (los vocales nombrados) han incurrido en las causales que establece la Constitución Provincial en su Art. 229, es decir mal desempeño y mala conducta.-
- Que, consideran demostrada la violación a la Constitución y el quebrantamiento de la División de Poderes al autoasignarse una remuneración adicional, remunerativa y bonificable de uno \$ 7.000,00 mensuales por su participación en la Junta Electoral Provincial.-
- Que, repudian a quienes obtiene salarios (de unos 15.000,00 en promedio), de la Administración Pública incrementando su patrimonio sorteando la Constitución y quebrantando los más elementales principios de la ética pública.-

Que, manifiestan que es imprescindible contar con la opinión de todos los sectores sociales para acabar con la corrupción y la impunidad de manera de fortalecer las instituciones y afianzar el sistema democrático, destituyendo de sus funciones a quienes son incompatibles con el buen gobierno.-

Que, este Concejo Deliberante conforme Despacho N° 036/08 de la Comisión de Gobierno, resuelve por unanimidad adherir al juicio político presentado por el S.E.J.U.N.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al pedido de juicio político presentado por el S.E.J.U.N. ante la Honorable Legislatura Provincial, en contra de los vocales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, Dres. EDUARDO JOSÉ BADANO, EDUARDO FELIPE CIA Y JORGE OSCAR SOMMARIVA.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular:

ARTÍCULO 3°: ENVÍESE copia de la presente al Sindicato de Empleados Judiciales de Neuquén (S.E.JU.N.), a la Honorable Legislatura Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1362/08.-

FIRMAN: Miguel Ángel Pargade Morales - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo a/c - Concejo Deliberante.-

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 005/2008.-**

VISTO: El Expte. CD. N° 3855/08 de fecha 06/03/2008 iniciado por los Sres. Fabián Cañicul y Julio Enrique Arce, mediante el cual solicitan se Declare de Interés Municipal las Jornadas Regionales de Interculturalidad para la Salud, a llevarse a cabo en nuestra localidad del 01 al 04 de Mayo de 2.008 en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, estas Jornadas las cuales se vienen realizando desde el año 2.004 en las ciudades de Zapala, Aluminé y Caviahue respectivamente, convocando una cantidad importante de participantes, provenientes de comunidades originarias, docentes de lengua mapuche, equipo de salud de los hospitales rurales, curadores populares, funcionarios municipales, provinciales y nacionales, contando además con invitados de la República de Chile.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL: las "Jornadas Regionales de Interculturalidad para la Equidad en la Salud", a realizarse en nuestra localidad los días 01 al 04 de Mayo de 2008, las cuales son organizadas por la Sociedad Argentinas para la Equidad en la Salud.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a sus organizadores y participantes PLENO ÉXITO en el desarrollo de estos importantes

cursos, y DESE una CÁLIDA Y CORDIAL BIENVENIDA y FELIZ ESTADÍA en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

ARTÍCULO 3º: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes:

ARTÍCULO 4º: y **ARTÍCULO 5º:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1364/08.-

FIRMAN: Miguel Ángel Pargade Morales - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo a/c - Concejo Deliberante.-

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN 006/2008**

VISTO: La Nota N° 029/08 de fecha 11/03/08 de la Escuela de Música de Junín de los Andes, firmada por su Directora, Prof. Mirta A. Donadio, referida a solicitud de Declaración de Interés Municipal de los Proyectos “Banda Juvenil” y “Orquesta de Instrumentos Folklóricos, una propuesta educativa y artística con Proyección Social”, respectivamente, registrada bajo Expte. C.D. N° 3680/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la puesta en marcha de los Proyectos denominados “Banda Juvenil”, “Orquesta de Instrumentos Folklóricos, una propuesta educativa y artística con Proyección Social” se encuentran destinados a jóvenes de la región, alumnos de los talleres de música popular, que pertenecen a la Escuela; ex alumnos y egresados, integrantes de la banda militar, alumnos de los demás establecimientos de educación media de la ciudad y comunidades rurales y otras ciudades que no tienen escuela de música.-

Que, ambos Proyectos se están desarrollando en la Escuela de Música, junto con el Colegio Ceferino Namuncurá y con la Dirección General de Cultura en el caso de la Banda Juvenil.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 19/03/2008 manifiesta su total apoyo y aval a los proyectos presentados por la Escuela de Música de Junín de los Andes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL los Proyectos denominados “Banda Juvenil”, y “Orquesta de Instrumentos Folklóricos, una propuesta educativa y artística con Proyección Social” a dictarse en la Escuela de Música de

Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE a Escuela de Música de Junín de los Andes PLENO ÉXITO en el desarrollo de los Proyectos mencionados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes:

ARTÍCULO 3º: ENVÍESE copia de la presente, al Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de la Escuela de Música de Junín de los Andes y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: y **ARTÍCULO 5º:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1364/08.-

FIRMAN: Miguel Ángel Pargade Morales - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo a/c - Concejo Deliberante.-

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 007/2008**

VISTO: La Nota de fecha 25/03/08 de la Comisión Directiva de la Asociación Trabajadores de la Educación del Neuquén – Seccional Junín de los Andes, firmada por su Secretario General Hugo Papalardo, registrada bajo Expte. C.D. N° 3875/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el nombrado solicita el pronunciamiento público que acompañe el pedido de Justicia para Carlos Fuentealba y posibilidad de colocar en el edificio del Concejo Deliberante un cerámico confeccionado por los ceramistas de FA.SIN.PAT (ex Zanón).-

Que, mediante su misiva también se convoca a la marcha nacional que se realizará en Neuquén el próximo 04 de Abril del corriente año con el objeto de requerir JUICIO Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES MATERIALES POLÍTICOS E IDEOLÓGICOS DEL FUSILAMIENTO PÚBLICO DEL COMPAÑERO CARLOS FUENTEALBA”.-

Que, la Comisión Directiva de la Asociación Trabajadores de la Educación del Neuquén – Seccional Junín de los Andes, fundamenta este pedido en los siguientes considerandos:

Que, esta es una fecha importante, no solo por lo que representa para los trabajadores de la educación, mantener viva en la memoria la trágica jornada del año 2.007, sino por la imperiosa necesidad de demostrar una vez más el reclamo y el clamor por justicia que se levanta desde cada rincón de la provincia, del país, en cada ciudad, en cada pueblo y en cada escuela.-

Que, la participación ayudará a instalar nuevamente en la agenda política y en los medios de la localidad esta problemática.-

Que, esta es una acción que adquiere relevancia por las circunstancias actuales en las que se encuentran las causas judiciales.-

Que, por último sostiene que sin justicia no hay democracia y sin democracia no hay país posible, ni derechos para el pueblo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2008, resuelve sobre tablas y por unanimidad adherir al pedido de Juicio y Castigo a los responsables materiales, políticos e ideológicos del fusilamiento público del Profesor Carlos Fuentealba, hijo de esta localidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: ADHERIR al pedido de JUICIO Y CASTIGO A LOS RESPONSABLES MATERIALES POLÍTICOS E IDEOLÓGICOS DEL FUSILAMIENTO PÚBLICO DEL DOCENTE CARLOS FUENTEALBA, HIJO DE ESTA LOCALIDAD, solicitado por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN)- Seccional Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular:

ARTÍCULO 3º: ENVÍESE copia a los representantes de la Asociación de Trabajadores de la Educación Neuquén - Zona Sur A.T.E.N., a la Honorable Legislatura Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Mabel Alicia Fulgencio.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1365/08.-

FIRMAN: Miguel Ángel Pargade Morales - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Mabel Alicia Fulgencio - Concejal - Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante.-

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 008/2008**

VISTO: El Expte. N° 1331/08 Letra "A" del Departamento Ejecutivo Municipal y la Nota N° 006/08 de fecha 17/03/08 de Viceintendencia Municipal, por la cual solicita se Declare Vecino Ilustre al Joven Alexis Quintulén, y;

CONSIDERANDO

Que, dicha presentación obedece a que el Sr. Alexis Quintulén participo en el Club San Lorenzo del Almagro durante tres años, teniendo la posibilidad de seguir su desarrollo Profesional en Europa, en uno de los Clubes más importantes de Portu-

gal.-

Que, la misma ha dejado un saldo de enorme satisfacción para esta comunidad, quedando en evidencia el grado de compromiso y dedicación de nuestros jóvenes para con las actividades deportivas que practican, y por pertenecer a una familia tradicional de esta Localidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: RECONÓZCASE al Joven ALEXIS QUINTULÉN como DEPORTISTA DESTACADO de Junín de los Andes por su desempeño como futbolista local que se ha visto enaltecida en su participación histórica como integrante en un equipo Europeo.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Juventud y Deporte y procédase a hacer entrega de copia de la presente al nombrado y las entidades pertinentes.-

ARTÍCULO 3º: y **ARTÍCULO 4º:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1365/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo A/C - Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 010/2008.-

VISTO: El Expte. CD. N° 3831 de fecha 11/02/2008 iniciado por el Sr. Aníbal Juan Sacconi en representación de la Hermandad de la Mosca, mediante el cual solicitan se Declare de Interés Municipal la 1º Exposición Lanzamiento y Atado de Moscas Fly Expo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo del 29 al 31 de Octubre de 2008, bajo el lema "la Tradición continua... que será un atractivo turístico de interesantes proporciones.-

Que, en el mismo se harán demostraciones de lanzamiento, clínicas y concurso de lanzamientos, demostraciones de atado de moscas, cursos de atado de moscas para adultos y menores, disertaciones, galería de Arte, exhibición de artículos directamente relacionados con la actividad, stands.-

Que, la Organización de la Hermandad de la mosca pretende que el mencionado evento se convierta en una muestra anual más de la potencialidad de Junín de los Andes en su convocatoria nacional e internacional en el aprovechamiento sustentable de un recurso con el que hemos sido dotados por la madre

Naturaleza.-

Que, uno de los objetivos es el resultado económico, ya que después de cancelar las obligaciones y gastos generados por el mismo, el excedente será destinado a la colocación de la piedra fundamental y el comienzo de la construcción en Junín de los Andes del MUSEO DE LA PESCA CON MOSCA, sueño anhelado para ser admirado por las futuras generaciones el patrimonio histórico y cultural de la pesca con mosca en la República Argentina.-

Que, otro de los objetivos es brindar un espacio dedicado a los niños y jóvenes tengan oportunidad de participar en actividades de sano esparcimiento en las que conozcan y aprecien la manera de disfrutar del entorno natural que nos rodea respetando y haciendo respetar el mismo.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 172 con el Título Turismo, prevé: "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación.

Que, todo esto está en concordancia con los principios generales y políticas sociales del orden Municipal y que se enmarcan en nuestra Ley Fundamental.-

Que, en vista de todas las consideración expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/04/08, dispuso por unanimidad Declarar de Interés Municipal la 1º Exposición lanzamiento y atado de moscas Fly Expo.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL la 1º Exposición Lanzamiento y Atado de Moscas Fly Expo a realizarse los días 29 al 31 de Octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE PLEO ÉXITO a los organizadores durante el desarrollo de esta Exposición.-

ARTÍCULO 3º: QUE lo expresado en la presente es el deseo de todos lo bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º; ARTÍCULO 5º; y ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1366/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresiden-

te A/C Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo A/C Concejo Deliberante.-

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 011/2008**

VISTO: El Expte. CD. N° 3880/08 de fecha 28/03/2008 que contiene Nota N° 014/08 del Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, sobre solicitud de declarar de Interés Municipal el "13º Campeonato Abierto Internacional de Judo Volcán Lanín", el "9º Torneo Abierto de Katas Copas Maestro Yoriyuki Yamamoto", y el "23º Festival Infantil Andino de Judo", a desarrollarse en nuestra localidad el día 11 de Mayo de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Club Social y Deportivo Cordillera actuará como organizador de dichos eventos deportivos con la fiscalización de la Federación de Judo del Neuquén y la Confederación Argentina de Judo.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL el "13º Campeonato Abierto Internacional de Judo Volcán Lanín", el "9º Torneo Abierto de Katas Copas Maestro Yoriyuki Yamamoto", y el "23º Festival Infantil Andino de Judo", a desarrollarse en nuestra localidad el día 11 de Mayo de 2008, organizado por el Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes y fiscalizados por la Federación de Judo del Neuquén.-

ARTÍCULO 2º; ARTÍCULO 3º; ARTÍCULO 4º; y ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1367/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 012/2008

VISTO: La nota S/Nº de fecha 29 de abril de 2008 presentada por los trabajadores auxiliares de servicio y administrativos dependientes del Consejo Provincial de Educación de nuestra localidad, nucleados en el gremio A.T.E. (Asociación de Trabajadores del Estado), y;

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho de los niños y jóvenes y una obligación indelegable del estado provincial;

Que el aumento desmedido y a diario del costo de la canasta familiar es una situación que afecta a toda la comunidad;
 Que los trabajadores auxiliares de servicio y administrativos se encuentran llevando adelante medidas de fuerza a fin de reclamar una actualización de sus salarios y la concreción de paritarias sectoriales;
 Que la falta de resolución de este conflicto afecta el normal dictado de clases en varios establecimientos educativos de Junín de los Andes;

POR ELLO Y EN USO DE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: Es imperante y urgente que el Gobierno Provincial resuelva a través del diálogo y la negociación este conflicto, a fin de que los niños y jóvenes de nuestra localidad reinicien su asistencia a la escuela.-

ARTÍCULO 2º: Instar a las autoridades del gobierno provincial convoquen a paritarias a los trabajadores auxiliares de servicio y administrativos del Consejo Provincial de Educación para el día 6 de mayo próximo.-

ARTÍCULO 3º: Responsabilizar a las autoridades provinciales mandato cumplido: Sr. Jorge Sobisch y sus ministros de gobierno, por la situación de déficit financiero que hoy afecta a las cuentas públicas.-

ARTÍCULO 4º: Exhortar al gobernador Dr. Jorge Sapag para que no recurra al mismo esquema represivo de su antecesor.-

ARTÍCULO 5º: Remitir copia de la presente a los trabajadores auxiliares de servicio y administrativos dependientes del Consejo Provincial de Educación de nuestra localidad, nucleados en el gremio A.T.E; y dese amplia difusión por los medios orales y escritos de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1369/08.-

Firman: Rodolfo Jaime Cañicul - Concejal - Bloque MPN; Lorena Calfuqueo - Concejal - Bloque MPN; Ramón Julio Flores - Concejal Bloque MPN; Mariana Natalia Morzenti - Concejal Bloque Concertación Neuquina para la Victoria; Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal Bloque Concertación Neuquina para la Victoria; Carlos Teobaldo Viveros - Concejal Bloque Concertación Neuquina para la Victoria; Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal Bloque Frente UNE - Secretario Legislativo a/c Concejo Deliberante y Diego Alexis Marcovecky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 014/2008

VISTO: La Nota de fecha 23/04/08 de los Directivos de la Escuela Provincial de Ecuación Técnica N° 4, firmada por el Director E.P.E.T N° 4, Prof. Walter A. Martín y el Sr. Mario Gallardo, Secretario Suplente, registrada bajo Expte. CD. N° 3.926/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el nombrado junto a integrantes de diferentes comunidades educativas de nuestra localidad, elevan petitorio para conocimiento e inmediata gestión ante quien corresponda, respecto a la problemática que viven los niños y adolescente en Junín de los Andes.-

Que, los docentes manifiestan la situación de niños, adolescentes y jóvenes de Junín de los Andes, que a diario viven en las escuelas, tanto las esperanzas, alegrías y también los problemas que les impiden soñar y proyectar un futuro mejor.-

Que, los trabajadores de la educación permanentemente escuchan relatos de alumnos/as sobre violencia familiar, abuso sexual, abandono, drogadicción, alcoholismo e intentos y modalidades de suicidio.-

Que, a raíz de estas situaciones ellos expresan que se encuentran preparados para ofrecer contenidos de enseñanza, actividades de la vida del aula, para escuchar sobre avances, retrocesos y logros en el aprendizaje; y cuando convive a diario con las situaciones expuestas carecen de formación profesional para interpretar o entender, ya que es el punto donde la actividad docente y la función social de la escuela comienza a debilitarse y languidecer.-

Que, exponen que son los profesionales de la salud son los capacitados para trabajar sobre las angustias de los niños, adolescentes y jóvenes, y las Autoridades Provinciales, Municipales, y los profesionales de la justicia los encargados de hacer cumplir las leyes vigentes y velar por las condiciones de vida de todos los ciudadanos de Junín de los Andes.-

Que, ante los relatos de desesperanzas y desencuentros con la vida de los niños, adolescentes y jóvenes de Junín de los Andes, exigen a las autoridades la inmediata creación de:

- * Gabinetes psicopedagógicos en todas las Escuelas de Junín de los Andes y su zona de influencia;
- * Equipo interdisciplinario compuesto por personal especializado, bien remunerado, con condiciones de trabajo dignas, con continuidad y sin dependencia del poder político de turno;
- * Defensoría de la niñez y la adolescencia en Junín de los Andes;
- * Programas de intervención directa desde Acción Social que garanticen la plena aplicación de la leyes 2302 y 2212;

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal es pertinente con respecto al reconocimiento que el Estado Municipal debe realizar en relación a la familia y su calidad de vida.-

Que, en relación a ello es oportuno rescatar el articulado de la Cuarta Parte – Políticas Especiales – Título I Desarrollo Humano – Capítulo IX CALIDAD DE VIDA, Artículo 167° expre-

sa: "La Municipalidad instrumentará acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de los niños, adolescentes y jóvenes, y sus familias, en especial para:

- a) Dar cumplimiento a los Derechos del Niño;
- b) Promover y ejecutar programas acordes a las políticas básicas sociales, asistenciales y de protección especial;
- c) Garantizar la integridad de los programas, evitando la fragmentación de la problemática familiar;
- d) Formular y ejecutar programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de niños y adolescentes como parte de la atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de los vínculos afectivos y los aspectos formativos generales; y
- e) Lograr el pleno conocimiento por todos los integrantes de la familia de los principios básicos de salud y nutrición, importancia de la lactancia materna, higiene, salud ambiental y toda otra medida que mejore y promueva la calidad de vida.

Que, este Concejo Deliberante resuelve por unanimidad adherir al petitorio de creación de:

- * Gabinetes psicopedagógicos en todas las Escuelas de Junín de los Andes y su zona de influencia;
- * Equipo interdisciplinario compuesto por personal especializado, bien reenumerado, con condiciones de trabajo dignas, con continuidad y sin dependencia del poder político de turno;
- * Defensoría de la niñez y la adolescencia en Junín de los Andes;
- * Programas de intervención directa desde Acción Social que garanticen la plena aplicación de la Leyes 2302 y 2212.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al pedido de creación de:

- * Gabinetes psicopedagógicos en todas las Escuelas de Junín de los Andes y su zona de influencia;
- * Equipo interdisciplinario compuesto por personal especializado, bien reenumerado, con condiciones de trabajo dignas, con continuidad y sin dependencia del poder político de turno;
- * Defensoría de la niñez y la adolescencia en Junín de los Andes;
- * Programas de intervención directa desde Acción Social que garanticen la plena aplicación de la Leyes 2302 y 2212; solicitado por integrantes de diferentes comunidades educativas de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad

de Junín de los Andes en su máxima representación popular.-

ARTÍCULO 3°: y **ARTÍCULO 4°:** De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1373/08.-

Firman: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo A/C Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 015/2008

VISTO: El Expte. N° 3949/08 de fecha 12/05/08 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal firmado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante el cual solicita se declare de interés municipal el II Campeonato Nacional de Aventura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 06/08 de fecha 31/03/08, el Director Provincial de Deportes Don Luís Sánchez Mercado, refiere a la solicitud presentada por el Circulo de Atletas Veteranos del Neuquén, donde se solicita se declare de Interés Provincial el II Campeonato Nacional de Aventura que tendrá como sede a Junín de los Andes;

Que, dicho evento se llevará a cabo el 21 de Septiembre de 2008, destinado a Atletas Master que será fiscalizado por la Confederación Atletas Veteranos de la República Argentina (CAVRA) como así también invitados especiales de los clubes Master de atletismo de la vecina República de Chile.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 155° con el Título Deportes y Recreación, prevé: "La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados";

Que, todo esto está en concordancia con los principios generales y políticas sociales del orden Municipal y que se enmarcan en nuestra Ley Fundamental;

Que, en vista de todas las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/05/08, dispuso por unanimidad Declarar de Interés Municipal el II Campeonato Nacional de Aventura;

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL: el II Campeonato Nacional de Aventura, a realizarse el 21 de Septiembre de 2008 que tendrá como sede a Junín de los Andes

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a los organizadores PLENO

ÉXITO en el desarrollo de este Campeonato y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadía en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes;

ARTÍCULO 3º; ARTÍCULO 4º; ARTÍCULO 5º; y ARTÍCULO 6º: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1373/08.-

FIRMAN: Marcelo Arturo Paillalauquen - Concejal - Vicepresidente A/C Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo A/C Concejo Deliberante.-

EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 016/2008

VISTO: La Nota N° 085/08 de fecha 21/05/08 presentada por el Director General de Asuntos Rurales Municipal, Don Carlos A. Quintulén, registrada bajo Expte. DEM.. N° 2478/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, el nombrado eleva presentación realizada por la Comisión Semana de la Artesanía Mapuche por la cual solicitan se Declare de Interés Municipal, la XIII Edición del Traum Kezau Mapuche 2008, que se llevará a cabo del 31 de Julio al 03 de Agosto de 2.008, y las sucesivas ediciones.-

Que, dicho evento se inició en el mes de Julio del año 1996 con la denominación de Encuentro Provincial de la Artesanía Aborigen, adoptando en el año 2001 el nombre de su propia lengua “Traum Kezau Mapuche” (Encuentro del Trabajo de la Gente de la Tierra) y se lleva a cabo en forma ininterrumpida a la fecha.-

Que, la Nueva Comisión recientemente conformada, fundamentan el petitorio en que el mencionado evento es una de las primeras y únicas fiestas que es organizada por las Comunidades Mapuches y destinada a todos los artesanos de la misma.-

Que, del evento participan las Comunidades de Zapata, Gramajo, Filipin, Cayupan, Ancatruz, Mellao, Morales, Millain, Curric, Nelai-co, Collipilli, Wiñoy Folil, Painemil, Painifilú, Linares, Chiuquilihuin, Atreico, Namuncurá, Cayulef, Curruhuinca, Cayun, Epu Pehuen, Ruca Choroy, Lanfenche, Raquitue; y comunidades Mapuches del País de Chile.-

Que, la Comisión esta conformada por integrantes de las comunidades mapuches de Chiuquilihuin, Painifilú, Lafquenche, Linares, y Junín de los Andes.-

Que, la Nueva Comisión se propuso como Objetivo General: “Generar, impulsar, difundir las manifestaciones socioculturales del Pueblo Mapuche a través del Encuentro del Trabajo de la Gente de la Tierra (Traum Kezau Mapuche) “Semana de la Artesanía Mapuche Edición 2008”, de carácter productivo, de exposición y venta de lo realizado”.-

Que, como objetivos específicos:

- 1-Impulsar una actividad productiva, basada en la recuperación, producción, exposición y venta de artesanías Mapu-

ches;

- 2-Afianzar, fortalecer vínculos con artesanos y productores rurales y urbanos, que vivan en el Departamento Huiliches o en la provincia, a través del trabajo coordinado y solidario entre las partes;

- 3-Mejorar la calidad del producto artesanal Mapuche para su producción y comercialización;

- 4-Lograr la recuperación en forma progresiva de todas aquellas manifestaciones socioculturales ancestrales Mapuches que se han olvidado, no se han transmitido o se están perdiendo por el poco interés, falta de apoyo, poca transmisión y difusión;

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal es pertinente con respecto al reconocimiento que el Estado Municipal debe realizar en relación a la familia y su calidad de vida;-

Que, en relación a ello es oportuno rescatar el articulado de la Primera Parte Declaraciones y Principios Generales, Título I, Declaraciones, Derechos, Garantías y Deberes Capítulo I “COMUNIDADES INDÍGENAS” Artículo 7º “La Municipalidad reconoce la preexistencia étnica y cultural de las comunidades indígenas. Garantizará el respeto a su identidad y al desarrollo y transmisión de su cultura y costumbres”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/05/2008, dispuso por unanimidad Declarar de Interés Municipal la “13ª Edición del Traum Kezau Mapuche 2008 y las sucesivas ediciones”

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE DE INTERÉS MUNICIPAL: LA XIII EDICIÓN DE LA SEMANA DE LA ARTESANÍA MAPUCHE TRAUM KEZAU MAPUCHE 2008, a llevarse a cabo los días 31 de Julio al 03 de Agosto de 2.008; y las sucesivas ediciones.-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE a los organizadores PLENO ÉXITO en el desarrollo de esta Edición y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadía en nuestra ciudad a las delegaciones de las Comunidades visitantes.-

ARTÍCULO 3º: QUE lo expresado en la presente es el deseo de todos los bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes,

ARTÍCULO 4º; ARTÍCULO 5º; y ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1375/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Con-

cejal - Secretario Legislativo A/C Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 017/2008

VISTO: La Nota S/N° de fecha 12/05/08 presentada por adjudicatarios del Plan 112 Viviendas I.P.V.U.-B.H.N., registrada bajo Expte. CD N° 2953/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos adjudicatarios del Plan 112 Viviendas I.P.V.U. – B.H.N, manifiestan la problemática respecto a la situación de mora del conjunto de adjudicatarios de la cartera del Banco Hipotecario.-

Que, según los antecedentes obrantes la problemática comienza una vez que el Banco Hipotecario Nacional, comienza a notificar a los adjudicatarios mediante carta documento intimándolos que tiene un plazo de cinco días hábiles para regularizar la deuda caso contrario se procederá a dar inicio a la acción judicial o extrajudicial hasta el remate de la vivienda afectada.-

Que, asimismo informan que el caso planteado se encuentra enmarcado en la Ley Provincial 2.370/01, (FACULTA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A TRAVES DEL I.P.V.U. A CONVENIR CON EL BANCO HIPOTECARIO S.A., LA CESION DE LOS CREDITOS HIPOTECARIOS CORRESPONDIENTES A LAS VIVIENDAS DEL I.P.V.U.), por lo que la valuación de sus viviendas se encuentra bajo Resolución N° 874/02.-

Que, en consecuencia los adjudicatarios firmaron convenio individual firmado por el entonces Presidente del I.P.V.U.N., y los adjudicatarios por el cual acordaron dejar de pagar al Banco Hipotecario S.A., por lo que automáticamente dejaron de llegar las cuotas, encontrándose al día con la liquidación de las mismas, al momento de la firma del convenio.-

Que, en la actualidad los adjudicatarios se encuentran con la novedad que la deuda se ha ido incrementando con el paso del tiempo, y sus nombres se encuentran en el VERAZ, sin la posibilidad de acceder a ningún tipo de crédito.-

Que, desde el primero momento la solicitud de los vecinos ha sido transferir la cartera de créditos Hipotecarios al Estado Provincial.-

Que, desde el año 2003 los vecinos han venido manteniendo reuniones con distintas autoridades a nivel Local y Provincial, tanto del Poder Ejecutivo como del Legislativo, sin obtener respuesta favorable a la fecha.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal es pertinente con respecto al reconocimiento que el Estado Municipal debe realizar en relación a la familia y su calidad de vida.-

Que, conforme lo expresado en Despacho N° 147 /08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad acompañar la solicitud de los vecinos mediante una Declaración de apoyo y colaboración a la situación que atraviesan los vecinos.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SE-

SIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: APOYASE y ACOMPAÑASE: la situación por la que se encuentran atravesando los adjudicatarios del Plan 112 Viviendas I.P.V.U. – B.H.N.-

ARTÍCULO 2°: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular: Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.); Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.); y Frente Unión por los Neuquinos (UNE).-

ARTÍCULO 3° ; ARTÍCULO 4° y ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1379/08.-

FIRMAN: Carlos Teobaldo Viveros - Concejal - Vicepresidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 018/2008

VISTO: La Nota S/N° de fecha 28/05/2008 firmada por el Sr. Marcelo Morzenti y la Hna. Elda Scalco, Secretario y Coordinadora del Centro de Espiritualidad Salesiana, respectivamente, la cual diera origen al Expte. N° 2572/08 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita declarar de Interés Municipal los festejos en honor al Vigésimo Aniversario de la Beatificación de Laura Vicuña, a realizarse los días sábado 6 y domingo 07 de septiembre de 2008.-

Que, el día sábado 06 tendremos el honor de tener entre nosotros al gran Maestro de Música de Cámara, el Prof. Marcelo Valva, que interpretará junto a 15 coreutas y 6 músicos de Ramos Mejía: “UNA MISA PARA LAURA (una misa para los niños)” KYRIE – GLORIA – SANCTUS – BENEDICTUS – AGNUS DEI, una misa en honor de Laura Vicuña, composición del mismo autor.-

Que, el Prof. Marcelo Valva es abogado, compositor, arreglador y director. Cursó la carrera de piano en el conservatorio Beethoven y realizó cursos de perfeccionamiento con los maestros Alberto Balzanelli (Arg.), Robert Sund (Suecia), Romano Gandolfi (Italia), Anne Rosbach, Winston Noble (EEUU) Y Werner Pfaff (Alemania).-

Que, ha dirigido, como invitado, el Coro Juvenil de Haedo, el Coro de la Escuela de Música de Junín de los Andes, el Coro Polifónico de Linares (Chile), la Orquesta sinfónica de Tres de Febrero y la Banda del conservatorio de Música de Morón. Fue director fundador de la Orquesta de Cámara de la Municipalidad de la Matanza, la Orquesta Juvenil de Haedo y la Sinfonietta Bonaerina.-

Que, muchas de sus obras y arreglos forman parte del repertorio

de numerosos coros argentino y extranjeros o han sido obras impuestas en distintos concursos corales y talleres de capacitación en Argentina y el exterior. Algunas de ellas han sido editadas por Editorial Lagos o Ediciones GCC.-

Que, en los últimos años ha recibido más de quince distinciones por su labor creativa.-

Que, el Prof. Marcelo Valva fue el primer Presidente de la Asociación de directores de Coros de Coro de la República Argentina (ADICORA) e integrante del Consejo Directivo del Consejo Argentino de la Música.-

Que, el día sábado 06 de septiembre a las 230 horas tendrá el siguiente programa:

* Orquesta de Instrumentos Folklóricos de la Escuela de Música de Junín de los Andes. Dirección Profesora Mirta Donadio – Juan Carlos Iraola.-

* Coro de Cámara de Instituto French, de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) acompañado por la Orquesta de Bronces y Percusión de la Sinfonietta Bonaerina. Órgano María Luis Lens.-

* Estreno de la Obra “Misa para Laura” (Una misa para los niños) Kyrie – Gloria Sanctus – Benedictus – Agus Dei. Compuesta especialmente para tan importante acontecimiento. Dirección General Profesor Marcelo Valva.-

Que, el día domingo 07, como es tradición, se efectuará la peregrinación a los lugares históricos donde vivió y murió Laura Vicuña. La organización de este evento estará a cargo de los Profesores de Educación Física y entidades de seguridad que deseen apoyar el proyecto.-

Que, los habitantes de Junín de los Andes, sentimos que Laura, considerada al momento de su Beatificación como “Ejemplo de la Juventud del Mundo”, pertenece a su geografía, ya que fue en nuestro pueblo, donde ella caminó en la fe y desde donde dice al pueblo de Dios: Es posible encontrar sentido a la vida y hay razones para vivir y esperar.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante decide por unanimidad declara de Interés Municipal el evento reseñado, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, los Festejos en Honor al VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA BEATIFICACIÓN DE LAURA VICUÑA, a realizarse los días sábado 6 y domingo 07 de septiembre de 2008 en la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de estos festejos; y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estada en nuestra Ciudad al gran Maestro de Música de Cámara, el Prof. Marcelo Valva.-

ARTÍCULO 3° ; ARTÍCULO 4° y ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1378/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 019/2008

VISTO: El Expte. CD. N° 2671 “A” de fecha 02/06/2008 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, originado por Nota N° 342/08 de fecha 19/06/2008 firmada por el Sr. Viceintendente Municipal A/C de la Intendencia, Don Diego Alexis Marcovesky, mediante la cual solicita se declare de Interés Municipal la Obra Puente La Rinconada – Ruta Nacional 234, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 consta Nota N° 265/08 de fecha 28/05/2008 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, enviada al Sr. Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad - Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ing. Nelson Guillermo Periotti, mediante la cual se solicita informe sobre estado de avance del proyecto – Licitación del Puente Nuevo sobre el Río Collón Curá, Ruta Nacional N° 234, que en la actualidad es de una sola mano sumamente angosta y habida cuenta de la fatiga que sufren los materiales producida fundamentalmente por las inusuales crecidas de los caudalosos ríos.-

Que, mediante Nota N° 505/05 de fecha 17/03/2005 firmada por el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Ing. Nelson Guillermo Periotti, en respuesta a Nota N° 1117/04 del Concejo Deliberante, y Nota G.O.S.V. N° 004163 de fecha 03/05/2005, firmada por el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Ing. Nelson Guillermo Periotti, en respuesta a Nota N° 240/05 del Intendente Municipal, se informa que la Obra Puente sobre Río Collón Curá “La Rinconada” – Ruta Nacional 234 ha sido incorporada a la malla 133 del Sistema C.Re.Ma (Contrato de Recuperación y Mantenimiento).-

Que, es relevante indicar que si las condiciones físicas y climáticas generan imposibilidad de acceso a través de “Siete Lagos”, o por vía aérea (derivados de S. C. de Bariloche) con destino final a San Martín de los Andes, única vía de acceso es la mencionada, la que de colapsar nos dejaría aislados, tal cual como lamentablemente ocurrió con la localidad de Chos Malal.-

Que, es espíritu del Concejo Deliberante de Junín de los Andes que la Obra Puente “La Rinconada-Junín de los Andes” sobre

el Río Aluminé, Provincia del Neuquén, Patagonia Argentina se concrete a la brevedad posible.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, la Obra Puente “La Rinconada – Ruta Nacional 234”, en conformidad a los considerandos expresados en la presente.-

ARTÍCULO 2º: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular: Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.); Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.); y Frente Unión por los Neuquinos (UNE).-

ARTÍCULO 3º: y **ARTÍCULO 4º:** De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1385/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejel - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 020/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4006/08 de fecha 24/06/2008 referido a presentación de Proyecto de Telecomunicaciones desarrollado por COTESMA, Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes, dirigido a dotar de los servicios de Telefonía fija e Internet de Banda Ancha a todo el casco urbano de la Ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los objetivos del proyecto Junín de los Andes son:

- Brindar servicio de telefonía fija.
- Ofrecer servicio de banda ancha con tecnología de última generación.
- Brindar servicio de Telefonía Pública (en sitios a definir)
- Ofertar el acceso a Educación a Distancia. (suministro de las señales satelitales del Centro de Estudios a distancia de COTESMA, con propuestas educativas de la Universidad de Salta, la Universidad de Tres de Febrero, entre otras prestigiosas instituciones).-

Que, las pautas del proyecto son:

- Construcción de plantel telefónico.
- Instalación de nodos de acceso de última generación.
- Instalación de Cabinas Públicas y provisión de conectivi-

dad a locutorios.

- Integración de la oferta educativa del CEC a la Clínica Educativa de Junín de los Andes.
- Atención al cliente por intermedio de la Cámara de Comercio.
- Nuevas instalaciones y reparaciones con persona de Costesma.
- Gestión administrativa y mesa de ayuda de Internet desde San Martín de los Andes.

Que, la tecnología que se utilizará en el Proyecto son Nodos de Acceso NGN (Next Generation Network), Redes de Próxima Generación; y tendido con “Cables multipares”, que soportan grandes volúmenes de tráfico de información.-

Que, los nodos de accesos son Pequeñas Centrales distribuidas según la densidad de población. Mejoran la calidad del servicio acortando las distancias del cableado hasta el abonado. Cada Nodo ofrece servicio de telefonía, datos de alta velocidad, (Banda Ancha) y la posibilidad de transmitir señales de video. Los Nodos se encuentran conectados entre sí, por un anillo de fibra óptica, que ofrece mayor seguridad

Que, conforme lo expresado en Despacho N° 105/08 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el Proyecto reseñado.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal el Proyecto de Telecomunicaciones desarrollado por COTESMA, Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes, dirigido a dotar de los servicios de Telefonía fija e Internet de Banda Ancha a todo el casco urbano de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: Que, lo antes declarado es decisión de los bloques que componen el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes en su máxima representación popular: Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.); Concertación Neuquina para la Victoria (C.N.V.); y Frente Unión por los Neuquinos (UNE).-

ARTÍCULO 3º: ; **ARTÍCULO 4º:** y **ARTÍCULO 5º:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1385/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicil - Concejel - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

***EXTRACTO DE DECLARACIÓN N° 021/2008**

VISTO: La Nota N° 077/08 de fecha 10/07/2008 presentada ante este Cuerpo Deliberativo por el Club Social y deportivo Cordillera de nuestra localidad, registrada bajo Expte. C.D N° 4034/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita se declare de Interés Municipal los siguientes cursos de Defensa Personal y uno de Judo:

Curso de Defensa Personal Policial, exclusivo para agentes de la Policía Federal Argentina, Policía de Neuquén, Policía Aeronáutica, Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional, y Fuerzas Armadas.-

Curso de Defensa Personal para Civiles: para agentes de seguridad privada, Bomberos Voluntarios, Enfermeros y ciudadanos en general. Entre otros temas se tratará sobre el trato con dementes psiquiátricos, personas alteradas psicológicamente por un accidente fuerte, etc.-

Curso de Defensa Personal para Mujeres: exclusivo para mujeres. Se enseñarán sistemas básicos de defensa y en especial ante intentos de violación, secuestro y robo.-

Que, los disertantes serán: El Prof. Omar Parisi (5° dan de judo), Subcomisario de la Policía Federal Argentina, Director Nacional de la Escuela de Cadetes "Ramón L. Falcón" de la Policía Federal Argentina y de los Cascos Azules del Ejército Argentino; el Prof. Juan Horacio Chandía (5° dan de judo), ex Instructor de Defensa Personal de la Policía del Neuquén, actual vocal de la Dirección Nacional de Defensa Personal C.A.J y Presidente de la Federación de Judo del Neuquén; y el Prof. Pablo Saúl Cosentino (5° dan de Judo), Secretario Técnico Provincia de Enseñanza y Exámenes de la Federación de Judo del Neuquén.-

Que, estos cursos son organizados por la Confederación Argentina de Judo, Federación de Judo del Neuquén y Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, con certificación Oficial.--

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL, a los Cursos de Defensa Personal Policial, de Defensa Personal para Civiles y de Defensa Personal para Mujeres; y Curso de Ne Waza (técnicas de judo en el suelo), a desarrollarse los días 26 y 27 de julio de 2008 en instalaciones de la Escuela Primaria N° 153 de nuestra localidad, organizados por la Confederación Argentina de Judo, Federación de Judo del Neuquén y

Club Social y Deportivo Cordillera de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo de estos cursos, y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra ciudad a los Profesores Omar Parisi y Juan Horacio Chandía.-

ARTÍCULO 3°: ; **ARTÍCULO 4°:** ; **ARTÍCULO 5°:** De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1386/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicil - Concejel - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 022/2008

VISTO: El Expte. C.D. N° 4043/08 de fecha 29/07/08 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota N° 085/08 de fecha 25/07/08, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, y la Sra. Coordinadora del Área Capacidades Diferentes, Prof. Carola Bonaccorso, mediante la cual solicitan al Cuerpo Deliberativo declare de Interés Municipal el TORNEO REGIONAL DE HOCKEY SOBRE PISO, a desarrollarse en esta localidad durante los días 5, 6 y 7 de Septiembre de 2.008, y;

CONSIDERANDO:

Que, del mismo es organizado por la Secretaría de Bienestar Social, el Área de Capacidades Diferentes junto con las Nuevas Olimpiadas Especiales de Argentina, y será clasificatorio para el Torneo Nacional que se desarrollará en la Ciudad de San Juan y que designará un equipo representativo de la Argentina en los Juegos Olímpicos de Estados Unidos.-

Que, participarán del Torneo Regional de Jockey sobre piso, niños y jóvenes con capacidades diferentes de todo el País.-

Que, la Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 "PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES" establece que "La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria.

Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia.

Que, todo esto está en concordancia con los principios generales y políticas sociales del orden Municipal y que se enmarcan en nuestra Ley Fundamental.-

Que, en vista de todas las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008,

dispuso por unanimidad Declarar de Interés Municipal el citado torneo.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL: el TORNEO REGIONAL DE HOCKEY SOBRE PISO, a desarrollarse los días 5, 6 y 7 de Septiembre de 2.008 en Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE a los organizadores y participantes pleno éxito en el desarrollo del citado Torneo, y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadía en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

ARTÍCULO 3°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos lo bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Bienestar Social, al Área Capacidades Diferentes y a la Dirección General de Deporte, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE GÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Gustavo Edgardo Cañicul - Concejal - Secretario Legislativo Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN 023/2008

VISTO: La Nota N° 083/08 de fecha 25/07/2008 del Departamento Ejecutivo Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, registrada bajo Expte. CD. N° 4044/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante su misiva el Sr. Intendente Municipal conjuntamente con la Sra. Coordinadora del Área Capacidades Diferentes, Prof. Carola Bonaccorso, solicitan que de acuerdo a las necesidades básicas primarias de las personas con discapacidad es necesario que el Hospital de nuestra localidad cuente con un servicio de rehabilitación compuesto como mínimo en un médico fisiatra, un licenciado/a en psicología, un licenciado/a kinesiología y un terapeuta ocupacional, destinado a las necesidades básicas primarias de las personas con capacidades diferentes.-

Que, dicho requerimiento surge a raíz de la evaluación y reunión mantenida el 26 de Junio de 2.008, entre las autoridades municipales en conjunto con diversas organizaciones locales.-

Que, en la citada reunión participaron los Concejales de los distintos Bloques, autoridades de Educación (Escuela de Educación), representante del Taller Productivo AMULEN, Padres y Personas con Capacidades Diferentes, en la cual se observó la falta de un médico fisiatra, un licenciado/a en psicología, un licenciado/a kinesiología y un terapeuta ocupacional.-

Que, por ello es que solicitan la intervención de este Cuerpo Deliberativo ante el Ministro de Salud Provincial Dr. Daniel Vincent, con el objeto de que tome debido conocimiento e intervención, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, satisfaciéndose sus necesidades básicas primarias en el menor tiempo posible.-

Que, la Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 “PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES” establece que “La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria.

Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia.

Que, este Concejo Deliberante en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 06/08/2008 manifiesta su total apoyo y aval a lo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: APOYASE y AVÁLASE la solicitud presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la figura del Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, y la Sra. Coordinadora Área de Capacidades Diferentes, Prof. Carola Bonaccorso, referida al requerimiento de un servicio de rehabilitación en el Hospital de Área Junín de los Andes, compuesto como mínimo en un médico fisiatra, un licenciado/a en psicología, un licenciado/a kinesiología y un terapeuta ocupacional, destinado a las necesidades básicas primarias de las personas con capacidades diferentes.-

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTASE al Gobierno de la Provincia del Neuquén, especialmente al Ministro de Salud Dr. Daniel Vincent tener especial deferencia con esta solicitud por tratarse de brindar mejor calidad de vida a las personas que requieren de estos especialistas.-

ARTÍCULO 3°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo

Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio al envíese copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Ing. Jorge Augusto Sapag, al Ministro de Salud Dr. Daniel Vincent, y a la Dirección del Hospital de Área Junín de los Andes, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1389/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

DECLARACIÓN N° 024/2008

VISTO: La Nota N° 082/2008 de fecha 12/08/2008 firmada por los Señores Pablo Saúl Consentino y el Sr. Miguel Ángel Rodríguez, Presidente y Secretario, respectivamente, del Club Social y Deportivo Cordillera, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicitan se declare Visitante Ilustre al Maestro Juan Carlos Uequín (8° Dan de Judo), quien participará del 13° Campeonato Abierto Internacional de Judo Volcán Lanín, del 23° Festival Infantil Andino de Judo, del 8° Torneo Abierto de Katas Copas Y. Yamamoto, eventos que fueron declarados de Interés Municipal conforme consta en Declaración N° 011/2008, y del 1° Torneo Selectivo Provincial de Judo Sub. 19 para los Juegos Binacionales de la Araucanía 2008 a desarrollarse en el C.E.F. N° 8° de nuestra Localidad.-

Que, motiva este pedido, ya que esta excelente persona ostenta la más alta graduación nacional: 8° Dan, Maestro Internacional de Judo, y dada su destacada trayectoria se considera sumamente positivo reconocer la importancia de su visita, la cual hace para venir a colaborar desinteresadamente en nuestras propuestas deportivas.-

Que, el Sr. Juan Carlos Uequín actualmente es el miembro más destacado de la Dirección Nacional de Arbitrajes. Importante autor de varios libros de la disciplina entre los que se destacan "Historia del Judo Argentino" Tomo I y II (Editorial Kier) entre tantas otras obras.-

Que, el nombrado nació en Santiago del Estero en 1973 y a los 5 años se radicó en la Ciudad de Buenos Aires con su familia. Comenzó a practicar Judo a los 15 años de edad en el Club San Lorenzo de Almagro, donde años después se inicio como docente.-

Que, cumplió en el Judo Argentino todos los roles; competidor (1954-1963), Docente, Director Técnico, Árbitro y Dirigente.

Fue su maestro Takami Nishizaka (ya fallecido. Actualmente los es Yoriyuki Yamamoto, 8° dan.

Que, se graduó a 1° Dan en 1958 desde 1994 integra la Federación Argentina Intercolegial de Judo. En 1960 se inició como Árbitro Nacional y en 1980 como Árbitro Panamericano. En Camaguey (Cuba), como Árbitro Mundial Olímpico siendo el primer Argentino en conseguir este lauro en participar como árbitro en los Juegos Olímpicos (Los Ángeles 1984), donde tuvo oportunidad de dirigir finales al legendario Yashuhiro Yamashita.-

Que, como dirigente del Judo Nacional ha sido Presidente de la Federación de Judo de Buenos Aires, en los períodos 89/90 y 91/92. Ha sido Director Técnico Nacional de la Confederación Argentina de Judo.-

Que, en vista de todas las consideraciones expuestas, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2008, dispuso por unanimidad declarar "Visitante Ilustre" al Maestro Juan Carlos Uequín.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE VISITANTE ILUSTRE de la Ciudad de Junín de los Andes al Maestro JUAN CARLOS UEQUÍN: 8° Dan de Judo y Maestro Internacional de Judo; y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadía en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los bloques que conforman el Concejo Deliberante de la Ciudad Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección General de Deportes, y envíese copia al Club Social y Deportivo Cordillera.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

FIRMAN: Diego Alexis Marcovesky - Viceintendente - Presidente Concejo Deliberante y Andrea Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

NOTAS:

- **LAS ORDENANZAS Y LAS DECLARACIONES**

EXTRACTADAS, PODRÁN SER VISTAS EN FORMA COMPLETA EN EL DIGESTO MUNICIPAL.-

- **LAS ORDENANZAS Y DECLARACIONES HAN SIDO TRANSCRIPTAS RESPETANDO TOTALMENTE LA SINTAXIS ORIGINAL, DE DICHAS NORMAS.**

RESOLUCIONES INTENDENCIA

Junín de los Andes, 27 de Junio de 2008.-

RESOLUCIÓN N° 723 /08.-

VISTO:

El vencimiento del plazo de vigencia de las áreas concursadas conforme a la normativa laboral vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de Mayo de 2005 se produjo el Concurso Interno para cubrir sectores administrativos jerarquizados como Direcciones y Jefaturas de Departamento, realizándose en Setiembre de 2007 un segundo concurso para ocupar aquellas áreas que no fueron cubiertas en la anterior ocasión;

Que, estos procesos se instauraron por aplicación del Artículo 36 del Convenio Colectivo de Trabajo que posibilita a todo agente tener acceso a un cargo de conducción administrativa mediante concurso;

Que, la misma reglamentación prevé que las áreas deben estar contempladas en el organigrama municipal propuesto por el Dpto. Ejecutivo Municipal y definirse la cobertura por concurso en el ámbito de Paritarias;

Que, es decisión del Ejecutivo Municipal consolidar la carrera administrativa, promover el interés del personal capacitado y su disposición para ocupar responsabilidades, instaurando nuevas compulsas internas de selección;

Que, ello demanda la revisión de los puestos y la adecuación de perfiles, generando un análisis de optimización sensato, justo y concordante con sus políticas, y que se corresponda con la dimensión del servicio y atención que el municipio debe brindar a la comunidad;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE
LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1°): PRORRÓGASE la vigencia de los cargos jerárquicos administrativos concursados en el mes Mayo de 2005 según las Resoluciones N° 454/05 y N° 696/05, y los correspondientes al mes de Setiembre de 2007 según Resoluciones

N° 871/07 y 1001/07, según Anexos de la presente, hasta el día 30 de Setiembre de 2008, fecha en la que vencerán indefectiblemente los mismos.-

Artículo 2°): PREVÉASE para los meses de Julio y Agosto de 2008, la labor de revisión y disposición de puestos a concursar con la correspondiente elaboración y estipulación de las Bases y Condiciones, más todo otro trámite inherente a garantizar los concursos estimados para la última quincena del mes de Agosto y primera quincena del mes de Setiembre de 2008.-

Artículo 3°): INSTRÚYASE a la Dirección Gral. de Recursos Humanos la disposición del procedimiento técnico correspondiente y su coordinación con participación del Equipo Técnico Eventual; y, DESE INTERVENCIÓN a la Junta de Admisión, Calificación, Ascensos y Disciplina en todo trámite y circunstancia en la que le compete actuar.-

Artículo 4°): Mediante las formas de estilo notifíquese con copia a cada interesado, a la Junta antes mencionada y a las áreas municipales para conocimiento y efectos.-

Artículo 5°): Refrendará la presente el Señor Viceintendente Municipal MMO Diego A. Marcovesky.-

Artículo 6°): Cumplido, archívese.-

FIRMAN: Rubén Enrique Campos - Intendente,
Diego A. Marcovesky - Viceintendente



SIMBOLOS

“Artículo 10° - (Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes)
La Municipalidad adopta como Escudo Oficial el que fuera institucionalizado en el año 1983, creado por Sor Inés Elvira, y cuyas características resultantes son el sol naciente sobre la silueta de la Provincia, el volcán Lanín, el río Chimehuín, un pehuén, un ciervo y una trucha. Su uso es obligatorio en toda documentación oficial, sellos, vehículos afectados al uso público y en el frente de los edificios municipales. Adopta como símbolos naturales de Junín de los Andes los siguientes: pehuén (Araucaria Araucana), Michay (Berberis Buxifolia), Ñanco o aguilucho común (Bateo Polyosoma), mineral obsidiana y volcán Lanín. Podrá adoptar otros símbolos oficiales previa consulta a la ciudadanía”

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE
JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE
MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.
NÚMERO DE EJEMPLARES: 500